CPA INGENIERÍA S.A.S
COMPAÑÍA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERÍA

GEOESTUDIOS INGENIERÍA SAS

UNIÓN TEMPORAL CPA - GEOESTUDIOS

| | |
|---|---|
| | • Participación en evaluación ambiental, zonificación ambiental, zonificación de manejo ambiental, Fichas de Manejo ambiental, seguimiento, monitoreo relacionadas con el componente.<br>• Elaboración de GDB del componente, de acuerdo a lo requerido en el modelo de datos establecido por la ANLA mediante la resolución 2182 de 2016.<br>• Elaboración de resumen ejecutivo, bibliografía y anexos asociados.<br>• Así mismo, el consultor se compromete a participar en las reuniones y/o visitas y/o talleres que solicite el cliente y/o el Ministerio de Ambiente para cumplir el objeto contractual. |
| TPC-101/2020 Fecha de Inicio : 09/10/2020. Fecha de Finlizacion: 23/010/2020 | Realización del componente epífitas para el Plan de Manejo Ambiental (PMA) línea de flujo Laguneta-Cañaflecha localizada en el Municipio de Sahagún (Córdoba), de acuerdo a los Términos de referencia HTER 310 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y la Metodología de Estudios Ambientales establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año 2018. Cliente: Canacol Oil & Gas. El alcance del contrato incluye entre otras el desarrollo de los siguientes ítems dentro de su componente:<br>• Elaboración de componente epifitas de acuerdo a información de campo entregada por el profesional Juan Andrés Martínez. - Elaboración de evaluación ambiental del componente epifitas.<br>• Elaboración de fichas de manejo y seguimiento del componente.<br>• Elaboración de resumen ejecutivo.<br>• Elaboración de GDB y metadatos relacionados con el componente epifitas.<br>• Atender y dar respuesta a las observaciones realizadas por la coordinación del proyecto y/o el cliente.<br>• Así mismo, el consultor se compromete a participar en las reuniones virtuales y/o visitas y/o talleres que solicite la Unión Temporal CPA – GEOESTUDIOS, el cliente y/o el Ministerio de Ambiente para cumplir el objeto contractual. |

La presente certificación se expide a quien interese, a los Trece (13) días del mes de Enero de 2021; cualquier inquietud puede comunicarse al PBX (1) 2265544.

Atentamente,

CPA INGENIERÍA S.A.S.
COMPAÑÍA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERÍA

**INGRID JOHANA LOPEZ GARCIA.**
DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de febrero de 2025, a las 09:02:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1026279754 |
| Código de Verificación | 1026279754250227090228 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

935/12

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 265328952

PIB
09:01:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LORENA MARIA PEREZ GALEANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1026279754:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 09:02:51 AM horas del 27/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1026279754**

Apellidos y Nombres: **PEREZ GALEANO LORENA MARIA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

936

937/R

**CARTA DE COMPROMISO PERSONAL**

21 de febrero de 2025

Yo **DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.197.862 De Cartagena mediante la presente y bajo la gravedad de juramento dejo constancia de mi compromiso para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL AREA HIDRAULICA** con una dedicación de 30% establecida en el pliego de condiciones, para el contrato de interventoría No. **CMA-SIM-039-2024** que lleva por objeto la Objeto **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA,** que llevara a cabo **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT: 900181247-2

ATENTAMENTE

Nombre del profesional: **DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR**
C. C. 73.197.862 De Cartagena

**FIRMA:** _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73197862

ALZAMORA ALVEAR

APELLIDOS

DUARTE JOSE

NOMBRES

Duarte Alzamora Alvear.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-ENE-1983

CARTAGENA

(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

05-JUN-2001 CARTAGENA

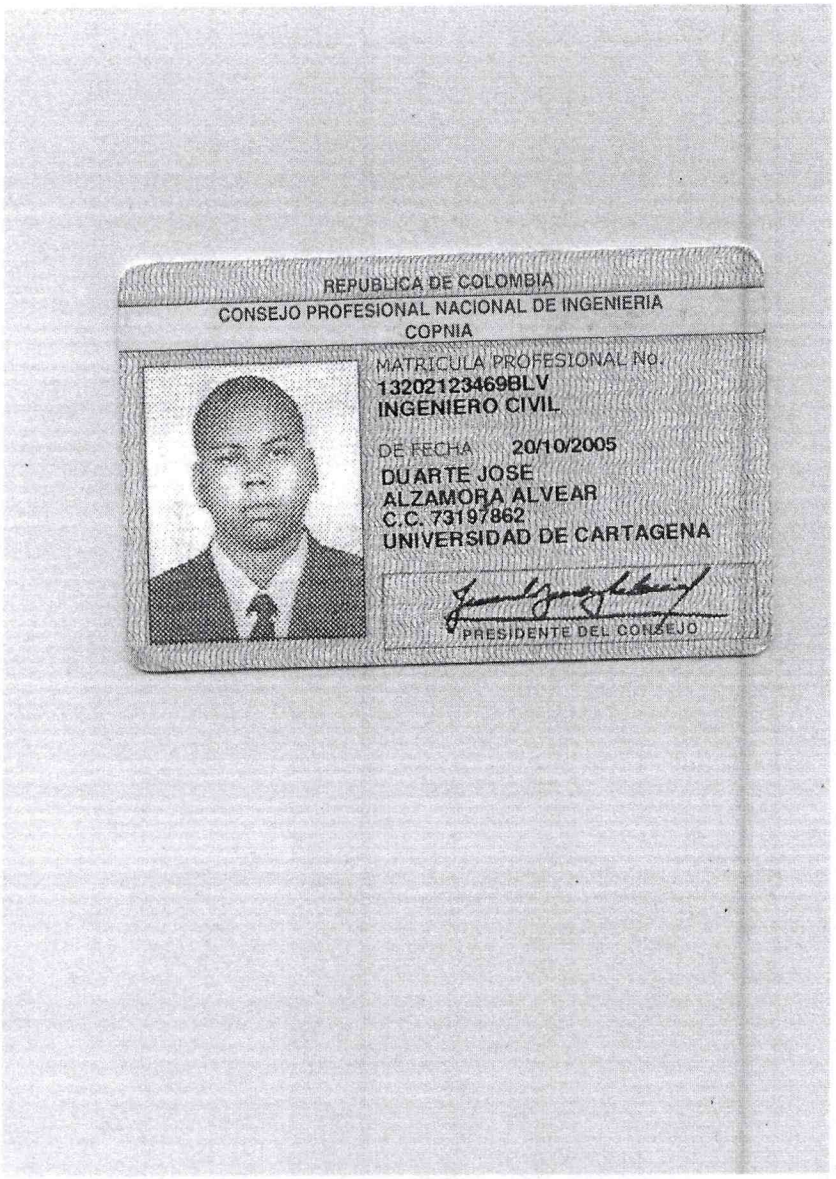
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0500100-30099751-M-0073197862-20020225 05643 02054A 01 106938812

938/2



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.
13202123469BLV
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 20/10/2005

DUARTE JOSE
ALZAMORA ALVEAR
C.C. 73197862
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
y en su nombre

# LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONFIERE EL TÍTULO DE

## INGENIERO CIVIL

A

## DUARTE JOSÉ ALZAMORA ALVEAR

C.C. No. 73.197.862 expedida en Cartagena (Bol.)

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Cartagena de Indias, a 15 de abril de 2005

EL DECANO

EL RECTOR

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

EL SECRETARIO GENERAL

05868

Registrado al Folio Nº369 del libro de Diplomas Nº24

939/12

# LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

**Cartagena de Indias - Colombia**

## ACTA DE GRADO No. 223

En la ciudad de Cartagena a los QUINCE días del mes de ABRIL DE 2005 , se llevo a cabo la graduación COLECTIVA en ceremonia PÚBLICA por solicitud DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA a la Rectoría quien autorizó el acto mediante Resolución No. 0590 de fecha 11 DE ABRIL DE 2005 por medio de la cual, otorga de acuerdo a la Ley y los estatutos de la Universidad, el título de: INGENIERO CIVIL al ESTUDIANTE DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR ,portador de la cédula de ciudadanía No. 73.197.862 expedida en CARTAGENA , a quien se le tomó el juramento de rigor y se le hizo entrega del diploma que lo autoriza para el ejercicio profesional como:

INGENIERO CIVIL

Según las disposiciones legales vigentes.

Para constancia de lo expuesto, se firma la presente acta por todos los que en ella intervinieron.

EDGAR PARRA CHACON
Rector (E)

MARCO BLANQUICET CARMONA
Decano

MARLY MARDINI LLAMAS
Secretario General

0EE14

República de Colombia




# La Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

con personería jurídica concedida por el Ministerio de Justicia, según resolución No. 086 del 19 de enero de 1973

otorgó a

## Duarte José Alzamora Alvear

c.c. 73.197.862 de Cartagena
el día 6 del mes de marzo de 2007

el título de

## Especialista en Saneamiento Ambiental

En testimonio de ello se expide el presente diploma

Presidente del Consejo Directivo

Rector

Secretario General

Acta de Grado No. 1342 Registro No. 04881 Libro de Diploma No. 1 Folio No. 2441

Bogotá, D.C. 6 de marzo de 2007

940/12

ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO
VIGILADA MINEDUCACIÓN

**ESPECIALIZACIÓN EN SANEAMIENTO AMBIENTAL**

| Nombre de la Asignatura | | |
|---|---|---|
| HORAS | CÓDIGO NEMOTÉCNICO | CRÉDITOS |

# Plan de estudios

Asignaturas iniciando primer semestre

| PERIODO I | | | PERIODO II | | | PERIODO III | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Hidráulica e Hidrología Básica | | | Acueductos y Alcantarillados | | | Gestión de Residuos Sólidos | | |
| 36 | HHBA (M) | 3 | 48 | AYAL (M) | 4 | 48 | GRS1 (M) | 4 |
| Microbiología del Agua | | | | | | Tratamiento Biológico de Aguas Residuales | | |
| 24 | MAGU (E) | 2 | | | | 48 | TBIO (M) | 4 |
| Química del Agua | | | | | | Tratamiento Fisicoquímico de Aguas | | |
| 24 | QAGU (E) | 2 | | | | 48 | TFIQ (M) | 4 |
| Impacto Ambiental | | | | | | | | |
| 48 | IAMB (M) | 4 | | | | | | |
| HORAS TOTALES | 132 | | HORAS TOTALES | 48 | | HORAS TOTALES | 144 | |
| CRÉDITOS TOTALES | 11 | | CRÉDITOS TOTALES | 4 | | CRÉDITOS TOTALES | 12 | |
| HORAS TOTALES | 324 | | | | | CRÉDITOS TOTALES | 27 | |

AMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica No. 6341 de 17 de octubre de 2006 Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que:

# Duarte José Alzamora Alvear

C.C 73.197.862 Expedida en Cartagena

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Corporación Universitaria Americana,
en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de

## Especialista en Gerencia de Proyectos

En constancia se firma el presente Diploma en Barranquilla,
a los 13 días del mes de diciembre de 2024.

Rectora Nacional

Firmado por:
ALBA LUCIA
CORREDOR GOMEZ
2024/12/09 06:09:09
CC
32786957

Acta de grado No. 0006
Registro No. 1

Decana Facultad

Nº de Diploma:0031

Firmado por:
NACIRA AYOS
FIGUEROA
2024/12/09 06:09:11
CC
45758097

Secretario General

Registro Oficial
Anotada al folio No.0012 Libro 0001
Barranquilla, República de Colombia
Día 13 Mes 12 Año 2024

Firmado por:
CARLOS MAURIC
ARCHILA GUIO
2024/12/09 06:09:
CC
7227221

941/12

AMERICANA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica Resolución N°6341 de octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT.900.114.439-4

# ACTA INDIVIDUAL DE GRADO NO. 1

## 0031-1-13-12-2024

En el Acta No. 0006 del libro de Actas de Grado No. 0001 de la Corporación Universitaria Americana, consta, que en la ciudad de Barranquilla a los 13 días del mes de diciembre de 2024, siendo las 8:00 a. m. se llevó a cabo la ceremonia de grado, presidida por la Rectora y las autoridades académicas, debidamente autorizados mediante el Acuerdo No. 045 - 107 del 12 de noviembre de 2024 del Consejo Directivo, avalado por Ministerio de Educación Nacional, mediante Registro Calificado No. 005089 del 05 de abril de 2022, Código SNIES 111109, y previo cumplimiento de los requisitos académicos legales y reglamentarios otorga el título de:

**Especialista en Gerencia de Proyectos**

**A**

**DUARTE JOSÉ ALZAMORA ALVEAR**

Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 73.197.862 de Cartagena
En fe de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Barranquilla,
a los 13 días del mes de diciembre de 2024.
Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

NACIRA AYOS FIGUEROA
Decana Facultad

MARIBEL YOLANDA MOLINA CORREA
Vicerrectora Académica

ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Rectora Nacional

CARLOS MAURICIO ARCHILA GUIO
Secretario General

Firmado por:
ALBA LUCÍA
CORREDOR GÓMEZ
2024/12/09 06:05:48
CC
32786957

Firmado por:
MARIBEL YOLANDA
MOLINA CORREA
2024/12/09 06:05:52
CC
32674700

Firmado por:
NACIRA AYOS
FIGUEROA
2024/12/09 06:05:56
CC
45758097

Firmado por:
CARLOS MAURICIO
ARCHILA GUIO
2024/12/09 06:05:59
CC
7227221

PROYTECO
PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE**
**PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S**
**NIT 900.181.247-2**

**CERTIFICA:**

Que **DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.197.862 De Cartagena, ha prestado sus servicios profesionales para la empresa como **ESPECIALISTA HIDRAULICO,** durante el periodo del 1 de junio de 2022 hasta 28 de febrero de 2024 con una dedicación completa, para la ejecución del siguiente contrato:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 1727-2021 |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS |
| **OBJETO:** | INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VARIANTE CALARCÁ – CIRCASIA, CORREDOR ARMENIA – CLUB CAMPESTRE – AEROPUERTO Y CORREDOR MALIBÚ – TRES ESQUINAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | $ 1.832.010.260 INCLUIDO IVA |

La presente se expide por solicitud del interesado, a los 19 días del mes de noviembre del 2024.

**VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA**
REPRESENTANTE LEGAL
**PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S**
**900.181.247-2**

Calle 78 #53-90 oficina 10B
Piso 3, Centro comercial Country plaza
Barranquilla – Colombia
proytecosa@gmail.com
3378380

942/R

CONSORCIO
INTERVIAL FLORENCIA 2018

El suscrito representante legal del **CONSORCIO INTERVIAL FLORENCIA 2018**

**CERTIFICA:**

Que el ingeniero **DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 73.197.862 de Cartagena, se desempeñó en este consorcio en el cargo de **ESPECIALISTA HIDRAULICO**, con una dedicación del 100%, desde el 18 de febrero de 2019 hasta el 14 de septiembre de 2021, para el siguiente proyecto:

**Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y SOCIO - AMBIENTAL AL CONTRATO ESTATAL BIRF- LPN - 002-2018, CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y ANDENES PERTENECIENTES AL SETP, EN EL BARRIO FLORENCIA DE LA CIUDAD DE SINCELEJO"**

**FECHA DE INICIO DEL PROYECTO: 18 DE FEBRERO DEL 2019**

**FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO: 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

El desempeño durante la ejecución del contrato fue excelente.

La presente certificación se expide a los 19 días del mes de enero de 2022, a solicitud del interesado.

Atentamente,

**FRANCISCO JAVIER PAREJA HERNANDEZ**
**C.C. 9.099.208 DE CARTAGENA**
**R.L. CONSORCIO INTERVIAL FLORENCIA 2018**
**NIT: 901.241.283-1**

CL 78 No 53 - 90 OF 10B PI 3 CC Country Plaza
Tel: 3378380
Barranquilla – Atlántico
proytecosa@gmail.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de febrero de 2025, a las 10:27:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 73197862 |
| Código de Verificación | 73197862250225102719 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

943/12

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 265167320

PIB
10:30:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 73197862:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:29:34 AM horas del 25/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **73197862**

Apellidos y Nombres: **ALZAMORA ALVEAR DUARTE JOSE**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

945/2

**CARTA DE COMPROMISO PERSONAL**

21 de febrero de 2025

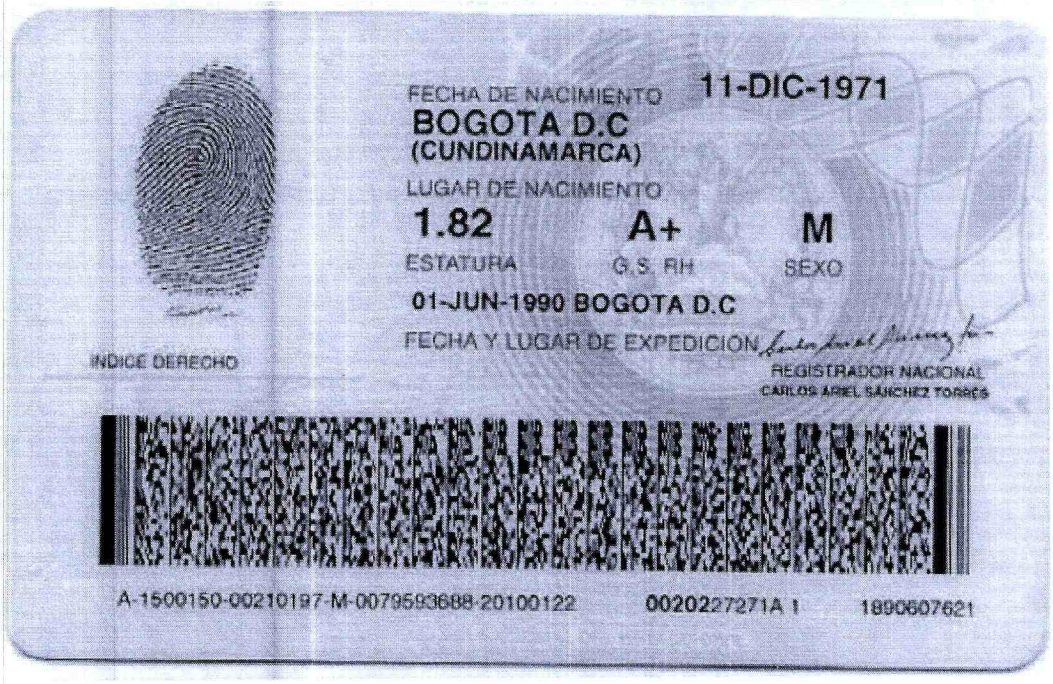
Yo **CARLOS NEFTALI BENAVIDES CUADROS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.593.688 De Bogotá D.C mediante la presente y bajo la gravedad de juramento dejo constancia de mi compromiso para desempeñar el cargo de **PROFESIONAL AREA DE GEOTECNIA** con una dedicación de 30% establecida en el pliego de condiciones, para el contrato de interventoría No. **CMA-SIM-039-2024** que lleva por objeto la Objeto **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA,** que llevara a cabo **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT: 900181247-2

ATENTAMENTE

Nombre del profesional: **CARLOS NEFTALI BENAVIDES CUADROS**
C. C. 79.593.688 De Bogotá D.C

**FIRMA:** _____


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.593.688
BENAVIDES CUADROS
APELLIDOS
CARLOS NEFTALI
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 11-DIC-1971
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
01-JUN-1990 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00210197-M-0079593688-20100122
0020227271A 1
1890607621

946/12

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura



MATRICULA No. 2520270117CND
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 19/02/90
APELLIDOS
BENAVIDES CUADROS
NOMBRES
CARLOS NEFTALI
C.C 79,593,689
UNIV. DE LOS ANDES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-2439595

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA**
**COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que CARLOS NEFTALI BENAVIDES CUADROS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79593688, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-70117 desde el 19 de Febrero de 1998, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 1132.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciseis (16) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitres (2023).

**Rubén Dario Ochoa Arbeláez**

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

# UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad de los Andes

con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

## Carlos Neftalí Benavides Cuadros

C.C.79'593.688 DE BOGOTA

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el presente Diploma de

## Ingeniero Civil

El Rector

ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

El Presidente del Consejo Directivo

Anotado al Folio No. del Libro No.

EL SECRETARIO DE EDUCACION

El Decano de la Facultad

El Secretario General

REGISTRADO
LIBRO 10 FOLIO 13

Santafé de Bogotá, D.C., a de de 1.9

Santafé de Bogotá, D.C., 14 de septiembre de 1.996

17054

947/12

# UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**El Consejo Directivo y El Rector de la Universidad de los Andes**

**con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que**

## Carlos Neftali Benavides Cuadros

C.C. 79'593.688 DE BOGOTA

**ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan con los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el presente Diploma de**

## Magister en Ingeniería Civil

El Presidente del Consejo Directivo

El Rector

El Decano de la Facultad

El Secretario General

REGISTRADO
LIBRO 10 FOLIO 60

Santafé de Bogotá, D.C. 14 de marzo de 1.998

2274

948/2

Universidad de los Andes

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
APROBADA POR RESOLUCIÓN No. 28 DEL 23 DE FEBRERO DE 1949
NIT 860.007.386-1

Expide copia de lo pertinente de la siguiente Acta de Grado:
Acta de Grado N° 410 - 96 -Libro 10 - Folio 13 - del 14 de septiembre de 1996:
"En Santafé de Bogotá, D.C., a 14 de septiembre de 1996, se reunieron en la Plazoleta de la Facultad de Ingeniería, el doctor RUDOLF HOMMES R., Rector de la Universidad; el doctor ULPIANO AYALA O., Vicerrector de la Universidad; (...) "con el objeto de hacer entrega de los diplomas a los graduandos que cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad para optar al título profesional correspondiente." (...) "Los Decanos de las Facultades de Ingeniería, Ciencias, Economía, Administración, Humanidades y Ciencias Sociales, Arquitectura, Derecho, la Directora de Textiles y Artes Plásticas y el Director del Cider, hicieron entrega de los diplomas a sus graduandos, en el siguiente orden:"

"(...) ***** INGENIEROS CIVILES *****

RESOLUCIÓN 1570 DE JULIO 3 DE 1967

**247. CARLOS NEFTALI BENAVIDES CUADROS** **C.C. 79593688 Bogotá**

RUDOLF HOMMES R. - Rector
ULPIANO AYALA O. - Vicerrector (...)"

CLEMENCIA NIETO GUZMAN
Directora
Oficina de Admisiones y Registro

BOGOTA 03 de mayo de 2010
Andres L.

**Dirección de Admisiones y Registro**
Carrera 1 No. 18A -70 Bogotá, Colombia Tels.: [571] 3394949 – 3394999 Exts.: 2210 - 2216 Fax: [571] 3324469 Apartado aéreo: 4976
http://admisiones.uniandes.edu.co - admreg@uniandes.edu.co

Universidad de los Andes

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

APROBADA POR RESOLUCIÓN Nº 28 DE FEBRERO 23 DE 1949

NIT. 860.007.386-1

C E R T I F I C A:

Que el señor CARLOS NEFTALI BENAVIDES CUADROS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.593.688, recibió el título de MAGISTER EN INGENIERIA CIVIL de esta Universidad, el 14 de marzo de 1998, de acuerdo al acta 460 libro 10 folio 60 de la misma fecha. El señor Benavides realizó la mencionada Maestría con énfasis en GEOTECNIA. ESTA CONSTANCIA SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

JUANA MARGARITA LOPERA DONCEL
Jefe
Oficina de Registro

Bogotá, 05 de mayo de 2010

Héctor C

**Dirección de Admisiones y Registro**
Carrera 1 No. 18A -70 Bogotá, Colombia Tels.: [571] 3394949 – 3394999 Exts.: 2210 - 2216 Fax: [571] 3324469 Apartado aéreo: 4976
http://registro.uniandes.edu.co - admreg@uniandes.edu.co

949/12

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
PROGRAMA DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS
ACTA DE GRADO N°. EGP-939

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 29 de abril del año 2011, se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por la señora Rectora, Directora de Postgrados, Directora de Registro y Control Académico y la suscrita Secretaria General, en la cual la Corporación Universidad Piloto de Colombia, autorizada para tal efecto mediante Decreto N°. 371 de marzo 13 de 1972 del Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta que el Programa está Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES N°. 1599, con Registro Calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 2431 del 30 de abril de 2009 y previo el juramento reglamentario, confirió el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

a:

CARLOS NEFTALÍ BENAVIDES CUADROS

identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.593.688 de Bogotá, quien ha cumplido a cabalidad con todas las formalidades que los Estatutos y Reglamentos de la Universidad exigen para el Acto, previo concepto favorable de la Dirección de Registro y Control Académico del 4 de marzo de 2011 y debidamente aprobado por Resolución No. P001-2011 del día 7 de marzo de 2011, originaria del Consejo Superior Académico de la Universidad.-

En constancia de todo lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de abril de 2011.-

(fdo) PATRICIA PIEDRAHITA CASTILLO, Rectora de la Universidad; (fdo) FRANCINA HERNÁNDEZ TASCÓN, Secretaria General; (fdo) CARLOS NEFTALÍ BENAVIDES CUADROS, el graduando.-

Es fiel copia tomada del original.-

FRANCINA HERNÁNDEZ TASCÓN
Secretaria General

**CERTIFICA**

Que el Ingeniero Civil **Carlos Neftali Benavides Cuadros**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.593.688 de Bogotá y matricula profesional No.2520270117 CND, presto sus servicios profesionales en el **CONSORCIO VÍAS DE PALMIRA**, desde el 30 de diciembre de 2009 hasta el 21 de diciembre de 2010, desempeñando el cargo de **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS**, en la ejecución del siguiente contrato:

| | |
|---|---|
| Contrato de Consultoría No.: | **MP 831 de 29 de diciembre de 2009** |
| Entidad Contratante: | **Municipio de Palmira** |
| Objeto: | **Interventoría Técnica Administrativa y Financiera para los Estudios, Diseños y Construcción de las Obras Plan Vial Municipal en el Municipal del municipio de Palmira.** |
| Valor del contrato: | **$1.072.234.400.oo** |
| Dedicación: | **100%** |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 11 de agosto de 2011.

Atentamente.

**FRANCISCO JAVIER PAREJA**
C. C. 9.099.208 de Cartagena
Representante Legal

950/12

CONSORCIO INTERVIAS
GUAJIRA 2013

**SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL**

**C E R T I F I C A**

Que el Ing. **Carlos Neftali Benavides Cuadros** portador de la cédula de ciudadanía No. 79.593.688 de Bogotá y Matrícula Profesional No. 2520270117 CND, ha prestado sus servicios profesionales a este Consorcio, durante el 10 de Mayo de 2013 hasta el 13 de Mayo de 2015, en el Cargo de **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA,** con una dedicación del 100% en el contrato cuyo objeto es:

- **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 197 DE 2013 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° 382 DE 2012, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS VIAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
- **VALOR CONTRATO: $5.284´171.200**
- **FECHA DE INICIO: 10 DE MAYO DE 2013**
- **FECHA DE TERMINACION: 13 DE MAYO DE 2015**

Se expide la presente certificación a los Veinticinco (25) días del mes de agosto de 2015.

Agradezco la atención prestada,

Marcela S. Alies Fuentes.

**MARCELA SOFIA ALIES FUENTES**
**Representante Legal**
**CONSORCIO INTERVIAS GUAJIRA 2013**

# CONSORCIO
# DESARROLLO VIAL EFICIENTE

**NIT: 901.043.398-7**

## CERTIFICA

Que el ingeniero CARLOS NEFTALI BENAVIDES CUADROS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.593.688 de Bogotá y matricula profesional No.2520270117 CND, laboró en esta empresa desempeñando el cargo de ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTO, en el periodo comprendido entre 01 del mes de febrero de 2017 hasta el 14 de Junio de año 2018.

**NUMERO DE CONTRATO:** CI-027-2017

**OBJETO:** INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA AVENIDA CIUDADELA 450 AÑOS, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA AVENIDA CARRERA 27 Y CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA AVENIDA FUNDACION, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO, OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR - S.E.T.P.

**CONTRATANTE:** SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.

**VALOR DEL CONTRATO:** $5.408.997.413,30

FECHA DE INICIO: 26 DE ENERO DE 2017

FECHA DE TERMINACION: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 4 de Octubre de 2018.

Atentamente,

**MARIA JOSE MOJICA DAZA**
MP No 08202-093517 ATL
CC No 49.796.398 de Valledupar (Cesar)
Representante legal
CONSORCIO DESARROLLO VIAL EFICIENTE

*CARRERA 14 A No 7B - 36, Valledupar - Cesar.*
*Teléfono: 304-3772626*
*E-mail: consdesarrollovialefic2017@gmail.com*

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 10:34:03 AM horas del 25/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79593688**

Apellidos y Nombres: **BENAVIDES CUADROS CARLOS NEFTALI**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



051/2

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

952/12

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 265167790

PIB
10:33:46
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS NEFTALI BENAVIDES CUADROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79593688:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de febrero de 2025, a las 10:33:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 79593688 |
| Código de Verificación | 79593688250225103329 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

953/R

**CARTA DE COMPROMISO PERSONAL**

25 de febrero de 2025

Yo **MARGARITA ROMERO VARGAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.827.506 de Bogotá, mediante la presente y bajo la gravedad de juramento dejo constancia de mi compromiso para desempeñar el cargo de **TRABAJADORA SOCIAL** con una dedicación de 50% establecida en el pliego de condiciones, para el contrato de interventoría No. **CMA-SIM-039-2024** que lleva por objeto la Objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA , JURÍDICA Y CONTABLE A LA PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA,** que llevara a cabo **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT:900.181.247-2.

ATENTAMENTE

Nombre del profesional: **MARGARITA ROMERO VARGAS**
C. C. No. 52.827.506 de Bogotá

**FIRMA:** _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

52.827.506

NUMERO

ROMERO VARGAS

APELLIDOS

MARGARITA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

09-JUN-1980

FECHA DE NACIMIENTO

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

22-JUL-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45137048-F-0052827506-20051011 01630 05283C 02 178711621

954/12

# Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 Decreto Reglamentario No. 2833 de 1981

TRABAJADOR (A) SOCIAL
Código: 249795213-I



Registro: 52.827.506
Nombres: Margarita
Apellidos: Romero Vargas
Inscripción: 16 de julio de 2014
Vigencia: 16 de julio de 2024

## Registro Profesional

1. Este Registro Profesional es personal e intransferible
2. De uso en todo acto de ejercicio de la profesión de Trabajo Social

5328772497952131933

CALLE 78 Nº 12 A - 15 TELEFAX: 257 6129

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

CONTAMATIC

# Consejo Nacional de Trabajo Social

Ley 53 de 1977 y Decreto 2833 de 1981

Nit 800005991-9

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**
**EL CONSEJO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL**
**HACE CONSTAR QUE:**

1. **MARGARITA ROMERO VARGAS**, con cédula No. 52827506 de Bogotá, D.C. (Bogotá, D.C.), el 16 de Julio de 2014 solicitó su inscripción ante este Consejo.

2. Después de verificar la documentación recibida, se constató que cursó la carrera de Trabajo Social en la **FUNDACION UNIVERSITARIA MONSERRATE**, la cual le otorgó el título correspondiente.

3. Al cumplir con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto 2833 de 1981, con respecto a la documentación presentada, fue aprobada la inscripción por medio de la Resolución 0350 del 31 de Julio de 2014, en la que también se incluyeron otros trabajadores sociales.

4. Cumpliendo con el mandato del artículo 22 de la Ley 962 de 2005 (julio 8), acerca del *Número Único de Identificación Personal* (NUIP), el número de la inscripción es el mismo de la cédula de ciudadanía: 52827506.

5. Para verificación y control se le asignó un código interno: 249795213, utilizado exclusivamente para uso del Consejo.

6. Por tanto, ya inscrita ante el Consejo, esta persona podrá ejercer legalmente la profesión de Trabajo Social en Colombia, según lo estipulado en el artículo sexto de la Ley 53 de 1977.

7. Como los artículos 18 y 19 del decreto 2106 (22 de noviembre de 2019) suprimen tarjetas, matrículas y registros profesionales, esta certificación reemplaza el *registro profesional* que se venía utilizando en Trabajo Social.

8. De acuerdo con la Resolución 0014 (abril 24 de 1991) que autoriza a la presidencia del Consejo la aprobación de la inscripción, se expidió este documento, en Bogotá, D.C., el 16 de Julio de 2014.

9. Que este Certificado tiene vigencia por seis(6) meses a partir del 16 de Enero de 2025, dado en Bogota D.C

**Elaborado por EjerzoLegalmente**
**Valide éste documento ingresando el código 3i030FS88C** en el siguiente enlace.
https://ejerzo.consejonacionaldetrabajosocial.org.co/public/documentmanagement/validate

# LA FUNDACION UNIVERSITARIA MONSERRATE

Personería Jurídica (Resolución No. 1381 del 3 de febrero 1983)

EN ATENCION A QUE

## Margarita Romero Vargas

C.C. No. 52.827.506 Expedida en Bogotá D.C.

Ha cursado todos los estudios y cumplido con los requisitos y disposiciones legales establecidos para obtener un grado universitario en la

## Facultad de Ciencias Sociales y Económicas

LE CONFIERE

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

EL TITULO DE

## Trabajadora Social

Con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos que a tal Título corresponden.

En constancia se expide, firma y sella el presente Diploma en Santafé de Bogotá, D.C. el día 15 de Agosto del Año 2008.

Berta Perello Baro
Rector

Decano

Director de Programa

Secretario General

10470

REGISTRO INSTITUCIONAL

Reconócese este Título para todos los efectos legales y universitarios.

Santafé de Bogotá, D.C. 15 de Agosto del Año 2008.

Registrado en el Folio 11505-R del Libro No. 1.

955/2

UNIMINUTO

# Corporación Universitaria Minuto de Dios

## Margarita Romero Vargas

CC No. 52.827.506

*Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de*

## Especialista en Gerencia de Proyectos

*Código SNIES: 90887*

*en testimonio se firma y sella este diploma*

*Consejo de Fundadores*

*Rector General*

*Rector UBVD*

*Secretario General*

Personería Jurídica otorgada por Resolución No. 10345 del 1 de Agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional.

República de Colombia

Folio 602 del Libro de Registro No. 012
Bogotá, 31 de Agosto de 2022
No. DP 012142602175334

956/2

**CONSORCIO PROSPERAR KENNEDY**
NIT. 901637247-5

**CPK-ADM- 001-24**

**CERTIFICA**

Que **MARGARITA ROMERO VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 52827506, labora en esta empresa desde el 01 de noviembre de 2022 hasta el 3 de noviembre de 2023, desempeñándose como **PROFESIONAL SOCIAL,** con una dedicación del 100% bajo un contrato de obra labor contratada, En los siguientes contratos:

- **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL, SST Y JURÍDICA A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL PARQUE URBANIZACIÓN EL RINCÓN DE LOS ÁNGELES, CÓDIGO IDRD 08-108, LOCALIDAD DE KENNEDY.**

Dentro de sus funciones se encontraban: Socialización del proyecto con la comunidad aledaña, implementación del plan de gestión social e informes periódicos.

La presente se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá, a los (25) días del mes de enero de 2024.

Atentamente,

Daniela Sinning A.

**DANIELA SINNING**
GESTIÓN HUMANA

Carrera 11 # 71 – 40
Edif. Valparaiso
Bogota, Colombia

Cel: 3115762662

Correo: dianamanrique@master.net.co

# CONSORCIO INTERSED153

Nit. 901.165.176-4

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO INTERSED 153**

**CERTIFICA QUE:**

Que la señora **MARGARITA ROMERO VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía 52.827.506 de Bogotá D.C – Cundinamarca, laboro en esta empresa desde el **25 de Junio de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021**, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL SOCIAL**, con modalidad de contrato por prestación de servicios, con una dedicación del 100% para el Contrato de Interventoría **No C1. PCCNTR. 371413** de marzo 14 de 2018, celebrado con la Secretaria de Educación Distrital y que tiene por objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y FINANCIERA A LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FÍSICA Y CERRAMIENTO DEL COLEGIO BOLONIA, UBICADO EN LA LOCALIDAD 5ª - USME DEL DISTRITO CAPITAL, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.

Dentro de sus principales funciones se encontraban: revisión y seguimiento a la gestión social del proyecto, elaboración de informes de seguimiento a la gestión social, seguimientos a los planes de impacto social a la comunidad aledaña, entre otras.

Se expide la presente solicitud al interesado, a los 22 días del mes de marzo de 2023.

**MARIA PATRICIA CALDERON QUINTERO**
C.C 52.354.920 de Bogotá
**CONSORCIO INTERSED 153**
REPRESENTANTE LEGAL

957/12

**UNION TEMPORAL COMPAÑÍA DE JESUS FE Y ALEGRIA-BOGOTA**
**NIT. 901.036.380.8**

CARPETA No: 2322

## CERTIFICA QUE:

**ROMERO VARGAS MARGARITA,** mayor de edad, con cedula de ciudadanía 52827506, se encuentra vinculado laboralmente a nuestra entidad, a través de "Contrato de Personal de Establecimientos Particulares de Enseñanza", Personal Administrativo , el cual se extiende del 01/12/2017 al 12/30/2017, desempeñando el cargo de TRABAJADORA SOCIAL, en la Institución Educativa Distrital Fe y Alegría JOSE MARIA VELAZ (en concesión)y su remuneración es de $ 1750000 mensual.

En años anteriores laboro con la Entidad UNION TEMPORAL COLEGIO SAN BARTOLOME LA MERCED FE Y ALEGRIA NIT 830.132.287.4 con las siguientes vinculaciones contractuales, contratos que fueron liquidados dentro de los términos de Ley

| AÑO | CONTRATO | TERMINO |
|---|---|---|
| 2010 | Personal Admon | Enero 19 a Diciembre 10 |
| 2011 | Personal Admon | Enero 19 a Diciembre 7 |
| 2012 | Personal Admon | Enero 25 a Diciembre 12 |
| 2013 | Personal Admon | Enero 16 a Diciembre 4 |
| 2014 | Personal Admon | Enero 15 a Diciembre 5 |
| 2015 | Personal Admon | Enero 14 a Diciembre 18 |

Laboró para la Entidad UNION TEMPORAL COLEGIO SAN BARTOLOME LA MERCED FE Y ALEGRIA BOGOTA NIT 900.924.770 con los siguientes contratos los que fueron liquidados dentro de los términos de Ley.

| AÑO | CONTRATO | TERMINO |
|---|---|---|
| 2016 | Personal Administrativo | Enero 12 a Diciembre 31 |

Se expide a solicitud expresa del interesado a los 21 días del mes de Marzo de 2017 en la ciudad de Bogotá.

UNIÓN TEMPORAL COMPAÑÍA DE JESÚS FE Y ALEGRÍA NIT. 901.036.380-8 NIT. PERSONAL

**RECURSOS HUMANOS**
**REGIONAL BOGOTA-TOLIMA**

***Léase:mes/día/año**

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 263629978

PIB
16:04:57


Bogotá DC, 05 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARGARITA ROMERO VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52827506:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

958/12

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de febrero de 2025, a las 16:06:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 52827506 |
| Código de Verificación | 52827506250205160617 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 04:13:06 PM horas del 05/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52827506**
Apellidos y Nombres: **ROMERO VARGAS MARGARITA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

959/12

**CARTA DE COMPROMISO PERSONAL**

25 de febrero de 2025

Yo **DEIBER JOSE MARQUEZ CEDEÑO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.338.399 de Cartagena, mediante la presente y bajo la gravedad de juramento dejo constancia de mi compromiso para desempeñar el cargo de **CONTADOR** con una dedicación de 32% establecida en el pliego de condiciones, para el contrato de interventoría No. **CMA-SIM-039-2024** que lleva por objeto la Objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA , JURÍDICA Y CONTABLE A LA PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA,** que llevara a cabo **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT:900.181.247-2.

ATENTAMENTE

Nombre del profesional: **DEIBER JOSE MARQUEZ CEDEÑO**
C. C. No. 1.143.338.399 de Cartagena

**FIRMA:** _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.143.338.399
MARQUEZ CEDEÑO
APELLIDOS
DEIBER JOSE
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-SEP-1989
EL CARMEN DE BOLIVAR
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-DIC-2007 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0500150-00411076-M-1143338399-20121107 0031622537A 1 6002034834

960/R

La República de Colombia

y en su nombre la

# Corporación Universitaria Rafael Núñez

en atención a que

## DEIBER JOSE MARQUEZ CEDEÑO

C. C. No.1.143.338.399 de Cartagena (Bolívar)

*Ha completado todos los estudios que el Ministerio de Educación Nacional, la ley y el Reglamento Estudiantil exige para optar el titulo de:* CONTADOR PUBLICO

*le expide el presente Diploma, testificado y garantizado bajo la Fé Pública de que se halla investido por Ministerio de la ley, que dicha persona es idónea para desempeñar la profesión de*

## CONTADOR PUBLICO

*En testimonio de ello se expide el presente Diploma en la Ciudad de Cartagena el dia* 27 *del mes de* Julio *del año* 2012

*y se refrenda con las firmas y Sellos respectivos*

El Rector | Vice-Rector Académico | Decano | Secretaría General

Acta de Grado No. _____

Diploma No. _____

No. de Registro _____ Libro No. _____

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

177053-T



DEIBER JOSE
MARQUEZ CEDEÑO
C.C. 1143338399
RESOLUCION INSCRIPCION 132 FECHA 11/04/2013
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. RAFAEL NUÑEZ

PRESIDENTE

LUIS EDUARDO FORERO VARGAS 188620

105618

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.

www.ideqs.com

Universidad Tecnológica de Bolívar
CARTAGENA DE INDIAS

ACREDITADA INSTITUCIONALMENTE
Resolución MEN 3166 de 2011

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR AUTORIZACIÓN
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

# LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR

Confiere el Título de

# ESPECIALISTA EN FINANZAS

a

## DEIBER JOSE MARQUEZ CEDEÑO

C.C. No. 1143338399

Por haber cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Universidad y en constancia se expide el presente Diploma en Cartagena de Indias. Dado a los 11 días del mes de abril de 2014

Rector(a)

Decano(a)

Secretario(a) General

Inscrito en el libro de Registro de Diploma No 24 Bajo el No 3074

0010398

Personería Jurídica Resolución 961 de Octubre 26 de 1970 Gobernación de Bolívar

961/12

Universidad Tecnológica de Bolívar
CARTAGENA DE INDIAS

El Centro de Educación Permanente de la
Universidad Tecnológica de Bolívar

Confiere certificación a

**DEIBER JOSÉ MÁRQUEZ CEDEÑO**
C.C No. 1143338399

Por su asistencia al Diplomado

**Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera Nic/Niif**
Con una intensidad de 100 horas

Roxana Avila Soto
Jefe del Centro de Educación Permanente

Elsy Mestre Carreño
Coordinadora Académico

Cartagena de Indias, 23 de octubre de 2014

962/2

PROYTECO
PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE**
**PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S**
**NIT 900.181.247-2**

**CERTIFICA:**

Que **DEIBER JOSÉ MARQUEZ CEDEÑO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.338.399 de Cartagena, ha prestado sus servicios profesionales para la empresa o consorcios donde la empresa tenía participación, como **CONTADOR,** durante el periodo del 30 de junio de 2021 hasta la fecha con una dedicación completa, para la ejecución de los siguientes contratos:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 038 -2020 |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-ICCU |
| **OBJETO:** | INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE NIMAIMA AL MUNICIPIO DE NOCAIMA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | $ 586.416.218 INCLUIDO IVA |

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 1630-2021 |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS |
| **OBJETO:** | INTERVENTORIA MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO TRAMO TENERIFE -PEDRAZA – SALAMINA - SITIONUEVO, VÍAS 2701 Y 2702, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | $ 660.078.321,15 INCLUIDO IVA |

Calle 78 #53-90 oficina 10B
Piso 3, Centro comercial Country plaza
Barranquilla – Colombia
proyteco@gmail.com
3378380

PROYTECO
PROYECTOS TÉCNICOS DE COLOMBIA S.A.S

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 177-2021 |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS |
| **OBJETO:** | INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VARIANTE CALARCÁ – CIRCASIA, CORREDOR ARMENIA – CLUB CAMPESTRE – AEROPUERTO Y CORREDOR MALIBÚ – TRES ESQUINAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | $1.832.010.260 INCLUIDO IVA |

La presente se expide por solicitud del interesado, a los 31 días del mes de enero del 2025.

**VIVIAN PAOLA CAMPO VILLOTA**
REPRESENTANTE LEGAL
**PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S**
**900.181.247-2**

Calle 78 #53-90 oficina 10B
Piso 3, Centro comercial Country plaza
Barranquilla – Colombia
proytecosa@gmail.com
3378380

963/12

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 265173189

PIB
11:09:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DEIBER JOSE MARQUEZ CEDEÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143338399:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de febrero de 2025, a las 11:09:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1143338399 |
| Código de Verificación | 1143338399250225110921 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:10:06 AM horas del 25/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1143338399**

Apellidos y Nombres: **MARQUEZ CEDEÑO DEIBER JOSE**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



964/2

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

965/12

**CARTA DE COMPROMISO PERSONAL**

25 de febrero de 2025

Yo **MARIA MARGARITA BLANCO CARO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.357.358 de Cartagena, mediante la presente y bajo la gravedad de juramento dejo constancia de mi compromiso para desempeñar el cargo de **ABOGADO** con una dedicación de 32% establecida en el pliego de condiciones, para el contrato de interventoría No. **CMA-SIM-039-2024** que lleva por objeto la Objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA,** que llevara a cabo **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT:900.181.247-2.

ATENTAMENTE

Nombre del profesional: **MARIA MARGARITA BLANCO CARO**
C. C. No. 1.143.357.358 de Cartagena

**FIRMA:** margarita blanco

CÉDULA DE CIUDADANÍA

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.143.357.358



Apellidos
BLANCO CARO

Nombres
MARIA MARGARITA

| Nacionalidad | Estatura | Sexo |
|---|---|---|
| COL | 1.56 | F |

Fecha de nacimiento
03 ENE 1992

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
SAN JUAN NEPOMUCENO (BOLIVAR)

Fecha y lugar de expedición
06 ABR 2010, CARTAGENA

Fecha de expiración
31 OCT 2033

Firma

966/12

.CO

0342567 49

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0342567498050 01<<<<<<<<<<<
9201039F3310311COL1143357358<0
BLANCO<CARO<<MARIA<MARGARITA<<

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

# CERTIFICA

**Certificado de Vigencia N.: 2977480**

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MARIA MARGARITA BLANCO CARO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **1143357358**., registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

| CALIDAD | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO |
|---|---|---|---|
| **Abogado** | 255245 | 24/03/2015 | Vigente |
| **Observaciones:** - | | | |

Se expide la presente certificación, a los **31** días del mes de **octubre** de **2024**.

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**
**Director**

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

República de Colombia

# La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

## María Margarita Blanco Caro

C.C No. 1.143.357.358 de Cartagena

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

## Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

El Rector

El Secretario General

En la ciudad de Cartagena

17 de Diciembre del 20 14

Acta 0674 Folio 007 Libro 4

Oficina de Admisiones y Registro

13 de Febrero del 2015

Registro 45776 Folio 236 Libro de Registro 023

Jefe de Admisiones y Registro

CT. 125458

969/2

*Acta de grado N°* 0674
*Folio N°* 007

En el Aula Máxima de la Universidad Libre, Sede Cartagena, siendo las 06:00 p.m., del día diecisiete (17) del mes diciembre del año 2014, se reunieron los doctores; **BEATRIZ TOVAR CARRASQUILLA,** Presidente (a) Delegado (a)- Rector (a), de la Sede de Cartagena; **ARMANDO NORIEGA RUÍZ,** Decano (a) de la Facultad de Derecho Sede Cartagena; y **MARIO ECHEVERRIA ACUÑA,** Secretario (a) Académico (a) con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional, contenida en la Resolución N° 001 de 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el literal 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del (de la) Egresado (a) **MARIA MARGARITA BLANCO CARO,** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 1.143.357.358 de Cartagena, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos del Programa para optar el título de:

**ABOGADO**

Acto seguido, se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a) **MARIA MARGARITA BLANCO CARO** del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Cartagena D.T. y C. a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2014.

*PRESIDENTE (A) DELEGADO (A)- RECTOR (A)*

*DECANO (A)*

*SECRETARIO (A) ACADÉMICO (A)*

*EL GRADUADO (A)*

República de Colombia

# La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

## María Margarita Blanco Caro

C.C No. 1,143,357,358 de Cartagena

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

## Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

El Rector

El Secretario General

En la ciudad de Cartagena

22 de Julio del 20 16

Acta 78 Folio 78 Libro 2

Oficina de Admisiones y Registro

29 de Septiembre del 2016

Registro 49991 Folio 400 Libro de Registro 025

Jefe de Admisiones y Registro

Escaneado con CamScanner



968/12

# UNIVERSIDAD LIBRE
## SEDE CARTAGENA

FACULTAD DE DERECHO

## ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Acta. No. 78
Folio. No. 78

En el acto de ceremonia de la UNIVERSIDAD LIBRE Sede Cartagena, siendo las 6:00 p.m., a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2016, se reunieron los Doctores: **BEATRIZ TOVAR CARRASQUILLA**, Presidenta Delegada – Rectora, **ARMANDO JOSE NORIEGA RUIZ**, Decano de la Facultad de Derecho, y **MARTHA CECILIA BENITEZ IZQUIERDO**, Directora de Posgrados, con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución Nº 001 del 28 de noviembre de 2002, de acuerdo con el literal 10 del art. 34 del Estatuto de la Corporación Universidad Libre, del egresado(a) **MARIA MARGARITA BLANCO CARO** con Cédula de Ciudadanía 1.143.357.358 de Cartagena, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos del Programa para optar el título de:

## ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Acto seguido se procede a recibirle el juramento y hacerle entrega al (la) graduado (a) **MARIA MARGARITA BLANCO CARO**, diploma y copia de la presente acta de grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Cartagena a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2016.

| | | |
|---|---|---|
| La Presidenta Delegada - Rectora | (Fdo) | BEATRIZ TOVAR CARRASQUILLA |
| El Decano | (Fdo) | ARMANDO JOSÉ NORIEGA RUÍZ |
| La Directora de Posgrados | (Fdo) | MARTHA CECILIA BENÍTEZ IZQUIERDO |
| El Graduado (a) | (Fdo ) | **MARIA MARGARITA BLANCO CARO** |

La presente es fiel copia tomada de su original a los veintidós (22) días del mes de Julio de 2016.

**MARTHA CECILIA BENITEZ IZQUIERDO**
Directora de Posgrados Facultad de Derecho

# República de Colombia

# UNIVERSIDAD LIBRE®

**Personería Jurídica No. 192 de 1946**

**y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que**

## *MARIA MARGARITA BLANCO CARO*

CC Nº 1.143.357.358 de CARTAGENA

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

## *Magíster en Derecho Administrativo*

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

Decana

El Rector

El Secretario General

En la ciudad de CARTAGENA
17 de marzo de 2023
Acta 93, Folio 93, Libro 1

Digitally signed by: ETITULO - UNIVERSIDAD LIBRE -
Date: 31 mar. 2023 16:36:57 UTC
https://etitulo.com/validate/v/9626350E-E708-4E4F-8067-F6B114640DA0

219894

Oficina de Admisiones y Registro
17 de marzo de 2023
Registro 1462, Folio 293, Libro de Registro 1

Jefe de Admisiones y Registro

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

Acta de grado Nº 93
Folio Nº 93
Libro No. 1

En el aula máxima de la Universidad Libre, Sede Cartagena, siendo las 6:00pm del día 17 del de marzo de 2023, se reunieron los doctores; **ARMANDO JOSE NORIEGA RUIZ,** Presidente Delegado - Rector, de la Sede de Cartagena; **LOURDES VILLADIEGO CONEO,** Decana de la Facultad de Derecho Sede Cartagena y **EFRAIN BOHORQUEZ RUIZ,** Secretario Académico, con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional, contenida en la Resolución Nº 001 de 15 de Octubre de 2014, de acuerdo con el literal 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del (de la) Egresado(a) **MARIA MARGARITA BLANCO CARO** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Nº **1143357358** de **CARTAGENA,** quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos del Programa para optar el título de:

## MAGÍSTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Acto seguido, se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a) **MARIA MARGARITA BLANCO CARO,** del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. a los 17 dias del mes de marzo del año 2023.

**EFRAIN BOHORQUEZ RUIZ**
Secretario Académico
Facultad de Derecho Sede Cartagena

970/R

CONSORCIO INTERVENTORÍA EDUCATIVA
NIT: 901.045.903.8

**CIE-CER-030-2020**

## CERTIFICACION LABORAL

El representante legal del Consorcio Interventoría Educativa identificada con Nit 901.045.903-8, certifica que la señora **MARIA MARGARITA BLANCO CARO ,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.143.357.358 de Cartagena**,** prestó sus servicios como **ABOGADA,** en la ejecución del Contrato No 061 de 2017 suscrito entre el **CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA Y FONDO ADAPTACION,** cuyo objeto es la "Interventoría Integral Administrativa, Financiera, Técnica, Contable, Jurídica y Ambiental , a contratos de Construcción de la Infraestructura Educativa afectada por el fenómeno de la Niña 2010-2011 en los departamentos de Atlántico y Bolívar", de conformidad con los TCC y los documentos que los conforman.

Realiza la prestación de sus servicios profesionales desde el período 03 de noviembre de 2020 hasta 14 de mayo de 2024 con dedicación completa.

La presente certificación se expide en Cartagena a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,

**FRANCISCO JAVIER PAREJA HERNANDEZ**
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERVENTORIA EDUCATIVA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

El suscrito Magistrado, en uso de sus facultades legales y conforme al Decreto 1862 del 18 de Agosto de 1989,

**CERTIFICA:**

Que revisados los documentos que reposan en el archivo del Despacho, se pudo constatar que la señorita **MARÍA MARGARITA BLANCO CARO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.143.357.358 de Cartagena y acreditada como estudiante egresada de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Libre, Sede Cartagena, fue nombrada en el cargo de **Auxiliar Judicial Ad - Honorem,** el día 02 de Diciembre de 2013 (Resolución N° 013 BIS) por el término de nueve (9) meses, por tiempo completo en cumplimiento de su servicio jurídico voluntario, con el fin de compensar uno de los requisitos para optar el título de Abogado, esto es, la tesis de grado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1862 del 18 de Agosto de 1989.

Que **MARÍA MARGARITA BLANCO CARO** laboró en forma ininterrumpida como **AUXILIAR JUDICIAL AD- HONOREM** a partir del dos (02) de diciembre de 2013 y hasta el día veinte (20) de octubre del 2014 en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

En virtud de lo anterior, precisa el Honorable Magistrado que **MARÍA MARGARITA BLANCO CARO** hasta la fecha, laboró en esta entidad en ejercicio de su servicio jurídico voluntario por el término de 9 meses y 10 días.

Que **MARÍA MARGARITA BLANCO CARO** en el Despacho ha desempeñado las siguientes actividades:

Proyectos de acción de tutela, de cumplimiento y de acciones populares.
Proyectos de autos interlocutorios.
Proyectos de sentencias
Proyectos de autos de sustanciación

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

**LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ**
Magistrado

971/12

Corvivienda
HABITAT · SOCIEDAD · AMBIENTE
www.corvivienda.gov.co

Gana Cartagena y Ganamos todos

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

**CERTIFICA:**

Que **MARÍA MARGARITA BLANCO CARO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.357.358 de Cartagena, ha suscrito con CORVIVIENDA contratos de prestación de servicios profesionales, con los objetos y obligaciones específicas que se detallan así:

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 332-2018, del 19 de noviembre de 2018 con finalización el 30 de diciembre de 2019, cuyo objeto fue: *"Prestación de Servicios como Abogada, con el fin de atender en la Oficina Asesora de Jurídica asuntos del proceso de Contratación Estatal y el proceso de PQRS."***

En el desarrollo del mismo ejecutó las siguientes obligaciones específicas:

1. Atender asuntos relacionados con los procesos de contratación de la Entidad, como es la elaboración de Contratos y Documentos de OTROSÍ a los contratos.
2. Revisar los soportes documentales de los temas objeto del contrato y elaborar los proyectos de actos administrativos y demás documentos que deban ser suscritos por el Jefe de la Oficina Jurídica y cuando lo requiera el Director Administrativo en relación con el sistema de compra pública sometidos a su estudio.
3. Elaborar Actas y resoluciones dentro de los Procesos Contractuales.
4. Elaborar Estudios Previos.
5. Elaborar Actas de Liquidación de mutuo acuerdo de contratos y convenios.
6. Proyectar Resoluciones de Liquidación unilateral de Contratos y Convenios de asociación y/o interadministrativos.
7. Formular recomendaciones sobre los ajustes y actualizaciones requeridas de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
8. Proyectar respuestas a las PQRS y/o solicitudes que lleguen de otras Entidades en los tiempos legales.
9. Entregar en medio físico y medio magnético, los productos que resulten de la ejecución del contrato.
10. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 060-2019, del 10 de enero de 2019 con finalización el 30 de diciembre de 2019, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales como Abogado, con el fin de atender en la Oficina Asesora Jurídica asuntos del proceso de contratación estatal y el proceso de PQRS."***

En el desarrollo del mismo ejecutó las siguientes obligaciones específicas:

1. Atender asuntos relacionados con los procesos de contratación de la Entidad, como es la elaboración de Contratos y Documentos de OTROSÍ a los contratos.
2. Revisar los soportes documentales de los temas objeto del contrato y elaborar los proyectos de actos administrativos y demás documentos que deban ser suscritos por el Jefe de la Oficina Jurídica y cuando lo requiera el Director Administrativo en relación con el sistema de compra pública sometidos a su estudio.
3. Elaborar Actas y resoluciones dentro de los Procesos Contractuales.
4. Elaborar Estudios Previos.
5. Elaborar Actas de Liquidación de mutuo acuerdo de contratos y convenios.
6. Proyectar Resoluciones de Liquidación unilateral de Contratos y Convenios de asociación y/o interadministrativos.
7. Formular recomendaciones sobre los ajustes y actualizaciones requeridas de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
8. Proyectar respuestas a las PQRS y/o solicitudes que lleguen de otras Entidades en los tiempos legales.
9. Entregar en medio físico y medio magnético, los productos que resulten de la ejecución del contrato.
10. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.

Se firma el presente documento en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

**CYNTHIA SERPA MAITÁN**
Directora Administrativa
**CORVIVIENDA**

Proyectó: Rocío Flórez Orozco

ALCALDÍA DE
SAN JUAN NEPOMUCENO

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO (E) DE LA ALCALDÍA DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR**

**CERTIFICA**

Que **MARÍA MARGARITA BLANCO CARO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.357.358 de Cartagena de Indias, suscribió con el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, el contrato de prestación de servicios profesional, con el objeto y obligaciones específicas, que se detalla así:

- **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS.070.2018, del 24 de enero de 2018 con finalización el 23 de junio de 2018, cuyo objeto fue: *"Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal brindando asesoría jurídica especializada, de manera independiente y con autonomía".***

En el desarrollo del mismo ejecutó las siguientes obligaciones específicas:

1. Proyectar y elaborar los actos administrativos que sean requeridos en pos de mejorar la movilidad y seguridad vial dentro del municipio.
2. Proyectar y elaborar los documentos precontractuales en materia de movilidad y seguridad vial de los procesos contractuales que sean originados desde la Dirección de Tránsito y Transporte.
3. Asesorar de manera permanente y continua a la Dirección en temas concernientes al derecho administrativo y derecho procesal administrativo.
4. Asumir cabalmente la defensa de la Dirección en aquellos procesos que le sean asignados que afecten los intereses de la Dirección de Tránsito y Transporte.
5. Demás que permitan el cumplimiento del objeto del contrato.

En fe de lo anterior, se firma la presente constancia en San Juan Nepomuceno, Bolivar, a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

**ELVIA LUCIA CASTILLO ALEMÁN**
Directora Administrativa de Gobierno y Talento Humano (E)
Decreto 044 de 22 de Junio de 2018

CONTRATO Nº. CPS 178 - 2018

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

| | |
|---|---|
| **FECHA:** | 21 SEP 2018 |
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR |
| **CONTRATISTA:** | **MARIA MARGARITA BLANCO CARO** |
| **CÉDULA:** | 1143357358 |
| **OBJETO:** | ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTE EN LA DEFENSA JURÍDICA POR PARTE DEL APODERADO, DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE ACUERDO CON LAS NORMAS MÁS ELEVADAS DE COMPETENCIA, IDONEIDAD E INTEGRIDAD ÉTICA Y PROFESIONAL, EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE PARTICIPE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMIA"..*** |
| **VALOR:** | SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6,000,000.00) |
| **DURACIÓN:** | tres (3) meses |

Entre los suscritos, BENITO ACOSTA VERGARA, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadania No. 7.931.011, actuando en su calidad de Alcalde y por ende representante legal del Municipio de San Juan Nepomuceno Bolivar, tal y como consta en el Acta de Posesión de diciembre 31 de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra parte **MARIA MARGARITA BLANCO CARO**, identificado con cédula de ciudadania número **1143357358**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestacion de servicios profesionales que se regira por las cláusulas que más adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad realizados por el Municipio, a través de la DIRECCION ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO, se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o juridica idónea, con capacidad y experiencia, que de manera independiente y con autonomia, realice la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTE EN LA DEFENSA JURÍDICA POR PARTE DEL APODERADO, DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE ACUERDO CON LAS NORMAS MÁS ELEVADAS DE COMPETENCIA, IDONEIDAD E INTEGRIDAD ÉTICA Y PROFESIONAL, EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE PARTICIPE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMIA".. **2)** Que recibida la propuesta del **CONTRATISTA** y analizado su contenido el Municipio deja constancia que el **CONTRATISTA** acreditó su capacidad, experiencia e idoneidad, para el cabal cumplimiento del contrato. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto por el articulo 2º de la ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, norma legal que a su vez ha sido desarrollada y reglamentado por el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 **4)** Que el Municipio pagará el gasto que

ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2018, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 427 **5)** Que el presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 d 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**- El **CONTRATISTA** se compromete para con el **CONTRATANTE A LA *""PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTE EN LA DEFENSA JURÍDICA POR PARTE DEL APODERADO, DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, DE ACUERDO CON LAS NORMAS MÁS ELEVADAS DE COMPETENCIA, IDONEIDAD E INTEGRIDAD ÉTICA Y PROFESIONAL, EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE PARTICIPE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON AUTONOMIA".",*** DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE IDENTIFICA Y JUSTIFICA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA OFERTA DE SERVICIOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades especificas: 1). Participar en los procesos [judiciales/administrativos] antes mencionados. 2). Utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MASC) cuando a ello haya lugar con la previa y expresa autorización del Municipio. 3). Definir la estrategia jurídica para la defensa jurídica en los procesos objeto del contrato, junto con el supervisor del contrato y los demás funcionarios que designe el Municipio. 4). Recomendar a la Entidad Estatal contratante las acciones derivadas de las conductas antijurídicas por parte de servidores y Entidades Estatales y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado relacionados con los procesos a su cargo. 5). Efectuar la administración, control y procesamiento de la información relativa a la Defensa Jurídica del Estado. 6). Evaluar los resultados de la defensa judicial del Estado y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones. 7). Adelantar las acciones de repetición derivadas de las sentencias condenatorias. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato se fija en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6,000,000.00) MCTE** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 427, el cual hace parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagado por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** así: El valor estimado del contrato corresponde a la suma SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000) MCTE los cuales se pagarán así: en TRES (3) mensualidades vencidas a razón de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MCTE, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por parte del SUPERVISOR del contrato. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Deberá acreditar afiliación al sistema de seguridad social integral. **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. **3)** Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. 4) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7)** Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de

terceros que tengan como causa sus actuaciones. 8) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 9) Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. 10) Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. 11) Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. 12) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 13) Presentar planillas de pago de aportes a seguridad social. 14) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3) Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4) Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION**: - El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y se contará desde la fecha de expedición del registro presupuestal del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - MULTAS**. Durante el desarrollo del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial de contrato de Presentaciones de servicios profesionales. **PARAGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**. – EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue el **CONTRATANTE** pudiendose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL. – EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2018. **CLAUSULA DÉCIMA - . INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las clausulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISION DEL CONTRATO**: Para los efectos del presente contrato la supervisión sera ejercida por el DIRECTOR ADTIVO DE GOB Y T. HUMANO Municipal de San Juan Nepomuceno Bolivar, quien supervisará las actividades y obligaciones contraidas por parte del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: Este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES requiere para su perfeccionamiento: a) Firma de las partes: para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD**. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO**. - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de San Juan Nepomuceno Bolivar como DOMICILIO.

Para constancia se firma a los 21 SEP 2018

974/R

**POR EL CONTRATANTE**

BENITO ACOSTA VERGARA
Alcalde Municipal

*REVISO:*
*ASESOR JURIDICO*

**POR EL CONTRATISTA**

MARIA MARGARITA BLANCO CARO
Contratista

Escaneado con CamScanner

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 7755**

**SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y MARIA MARGARITA BLANCO CARO**

Entre los suscritos: **MARGARITA MARIA CASAS COTES** identificado(a) con la cedula de ciudadania No. 33333662 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 1179 del 08 de Octubre de 2018 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0495 DEL 28 DE MARZO DE 2019, actuando en nombre y representacion del Distrito Turistico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 6904801844, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte, y por la otra, MARIA MARGARITA BLANCO CARO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadania No. 1143357358, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. II. Que las funciones de la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA desarrollo los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestion. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. 1. BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DE LOS CIUDADANOS QUE CORRESPONDAN POR COMPETENCIA A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 2 PROYECTAR Y EMITIR CONCEPTOS ESCRITOS Y VERBALES RELACIONADOS CON LAS PROPOSICIONES DEL CONSEJO DISTRITAL DE CARTAGENA ANTE LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA 3. EMITIR CONCEPTOS ESCRITOS Y VERBALES SOBRE LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES RELACIONADAS CON LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA 4 ASESORAR Y APOYAR JURIDICAMENTE EN LA CONTESTACIÓN Y DEFENSA QUE SE EJERZA DENTRO DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE SE INTERPONGAN CONTRA EL DISTRITO DE CARTAGENA RELACIONADAS CON LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. 5. LAS DENAS QUE LE SEAN ASIGNADAS SEGUN SU PERFIL PROFESIONAL.. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorizacion previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecucion del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($17.500.000,00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en CINCO (5) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000,00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones. 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilicita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de CINCO (5) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecucion del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores

condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se los convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se lo soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD: La caducidad. De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato CLÁUSULA 14 - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días, 2 o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011 CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA 17 - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento

en un proceso ejecutivo **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 168, de fecha Miércoles, 12 de Junio de 2019 de la Unidad Ejecutora 01 - DESPACHO DEL ALCALDE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuros, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2019-07-04

MARGARITA MARIA CASAS COTES
DISTRITO DE CARTAGENA

MARIA MARGARITA BLANCO CARO
CONTRATISTA

SUPERVISOR SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

976/2

| | | |
|---|---|---|
| CORVIVIENDA | **CORVIVIENDA**<br>**CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS**<br>**N° 675812** | Código:AP-GHFO-09<br>Fecha:18/04/2023<br>Pagina: 1 De 8<br>Versión: 1.0 |

## EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **MARIA MARGARITA BLANCO CARO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1143357358, ha prestado sus servicios a CORVIVIENDA.

Mediante la suscripción del(los) contrato(s) relacionados a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 060** de fecha Diez (10) de Enero de 2019, cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales como Abogado, con el fin de atender en la Oficina Asesora Jurídica asuntos del proceso de contratación estatal y el proceso de PQRS. ; con fecha de inicio Quince (15) de Enero de 2019, fecha de finalización Treinta (30) de Diciembre de 2019, por el término de once (11) meses y dieciseis (16) dias y valor mensual correspondiente a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE **($3,800,000)** por concepto de honorarios.

  **OBLIGACIONES:** 1. Atender asuntos relacionados con los procesos de contratación de la Entidad, como es la elaboración de Contratos y Documentos de OTROSÍ a los contratos. 2. Revisar los soportes documentales de los temas objeto del contrato y elaborar los proyectos de actos administrativos y demás documentos que deban ser suscritos por el Jefe de la Oficina Jurídica y cuando lo requiera el Director Administrativo en relación con el sistema de compra pública sometidos a su estudio. 3. Elaborar Actas y resoluciones dentro de los Procesos Contractuales. 4. Elaborar Estudios Previos. 5. Elaborar Actas de Liquidación de mutuo acuerdo de contratos y convenios. 6. Proyectar Resoluciones de Liquidación unilateral de Contratos y Convenios de asociación y/o interadministrativos. 7. Formular recomendaciones sobre los ajustes y actualizaciones requeridas de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 8. Proyectar respuestas a las PQRS y/o solicitudes que lleguen de otras Entidades en los tiempos legales. 9. Entregar en medio físico y medio magnético, los productos que resulten de la ejecución del contrato. 10. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 027** de fecha Diecisiete (17) de Enero de 2020, cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales como Abogado, con el fin de atender en la Oficina Asesora Jurídica asuntos del proceso de contratación estatal y el proceso de PQRS.; con fecha de inicio Diecisiete (17) de Enero de 2020, fecha de finalización Dieciseis (16) de Abril de 2020, por el término de tres (3) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **($4,000,000)** por concepto de honorarios.

  **OBLIGACIONES:** 1.Atender asuntos relacionados con los procesos de contratación de la

## EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO CERTIFICA QUE

Entidad, como es la elaboración de Contratos y Documentos de OTROSÍ a los contratos. 2. Revisar los soportes documentales de los temas objeto del contrato y elaborar los proyectos de actos administrativos y demás documentos que deban ser suscritos por el Jefe de la Oficina Jurídica y cuando lo requiera el Director Administrativo en relación con el sistema de compra pública sometidos a su estudio. 3. Elaborar Actas y resoluciones dentro de los Procesos Contractuales. 4. Elaborar Estudios Previos. 5. Elaborar Actas de Liquidación de mutuo acuerdo de contratos y convenios. 6. Proyectar Resoluciones de Liquidación unilateral de Contratos y Convenios de asociación y/o interadministrativos. 7. Formular recomendaciones sobre los ajustes y actualizaciones requeridas de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 8. Proyectar respuestas a las PQRS y/o solicitudes que lleguen de otras Entidades en los tiempos legales. 9. Entregar en medio físico y medio magnético, los productos que resulten de la ejecución del contrato. 10. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 027-2020-02** de fecha Quince (15) de Abril de 2020, cuyo objeto consistió en Adicional en tiempo y valor al contrato No.027 de 2020 que tiene por objeto; Prestación de Servicios Profesionales como Abogado, con el fin de atender en la Oficina Asesora Jurídica asuntos del proceso de contratación estatal y el proceso de PQRS.; con fecha de inicio Diecisiete (17) de Abril de 2020, fecha de finalización Treinta y un (31) de Mayo de 2020, por el término de cuarenta y cuatro (44) dias y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **($4,000,000)** por concepto de honorarios.

  **OBLIGACIONES:** 1.Atender asuntos relacionados con los procesos de contratación de la Entidad, como es la elaboración de Contratos y Documentos de OTROSÍ a los contratos. 2. Revisar los soportes documentales de los temas objeto del contrato y elaborar los proyectos de actos administrativos y demás documentos que deban ser suscritos por el Jefe de la Oficina Jurídica y cuando lo requiera el Director Administrativo en relación con el sistema de compra pública sometidos a su estudio. 3. Elaborar Actas y resoluciones dentro de los Procesos Contractuales. 4. Elaborar Estudios Previos. 5. Elaborar Actas de Liquidación de mutuo acuerdo de contratos y convenios. 6. Proyectar Resoluciones de Liquidación unilateral de Contratos y Convenios de asociación y/o interadministrativos. 7. Formular recomendaciones sobre los ajustes y actualizaciones requeridas de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 8. Proyectar respuestas a las PQRS y/o solicitudes que lleguen de otras Entidades en los tiempos legales. 9. Entregar en medio físico y medio magnético, los productos que resulten de la ejecución del contrato. 10. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo

977/R



## EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO CERTIFICA QUE

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 214-2020** de fecha Dieciseis (16) de Junio de 2020, cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales como Abogada en la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social Urbana Distrital "Corvivienda".; con fecha de inicio Dieciseis (16) de Junio de 2020, fecha de finalización Treinta y un (31) de Diciembre de 2020, por el término de seis (6) meses y quince (15) dias y valor mensual correspondiente a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($3,500,000)** por concepto de honorarios.

  **OBLIGACIONES:** 1.Atender asuntos relacionados con los procesos de contratación de la Entidad, como es la elaboración de Contratos y Documentos de OTROSÍ a los contratos. 2. Revisar los soportes documentales de los temas objeto del contrato y elaborar los proyectos de actos administrativos y demás documentos que deban ser suscritos por el Jefe de la Oficina Jurídica y cuando lo requiera el Director Administrativo en relación con el sistema de compra pública sometidos a su estudio. 3. Elaborar Actas y resoluciones dentro de los Procesos Contractuales. 4. Elaborar Estudios Previos. 5. Elaborar Actas de Liquidación de mutuo acuerdo de contratos y convenios. 6. Proyectar Resoluciones de Liquidación unilateral de Contratos y Convenios de asociación y/o interadministrativos. 7. Formular recomendaciones sobre los ajustes y actualizaciones requeridas de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 8. Proyectar respuestas a las PQRS y/o solicitudes que lleguen de otras Entidades en los tiempos legales. 9. Entregar en medio físico y medio magnético, los productos que resulten de la ejecución del contrato. 10. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 062** de fecha Nueve (9) de Febrero de 2021, cuyo objeto consistió en Prestación de servicios profesionales como Abogado, en el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - Corvivienda.; con fecha de inicio Nueve (9) de Febrero de 2021, fecha de finalización Ocho (8) de Junio de 2021, por el término de cuatro (4) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **($4,000,000)** por concepto de honorarios.

  **OBLIGACIONES:** 1. Brindar asesoría jurídica en materia administrativa, en los casos sometidos a su consideración conforme a los requerimientos que realice el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CORVIVIENDA. 2. Proyectar actos administrativos y demás documentos administrativos que se produzcan en la Oficina Jurídica según designación realizada por el Jefe la Oficina Asesora Jurídica. 3. Acompañar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CORVIVIENDA en las jornadas de trabajo que se desarrollen con los funcionarios de la Entidad. 4. Analizar los temas sometidos a su consideración conforme a la designación que realice el Jefe de la Oficina Jurídica y emitir conceptos sobre el fundamento y procedimiento legal a

**EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO**
**CERTIFICA QUE**

seguir. 5. Articular con los profesionales asignados a los procesos de la entidad el análisis, estudio y concepto para lograr el desarrollo de acciones integrales orientadas a responder de manera efectiva las solicitudes presentadas. 6. Formular recomendaciones sobre los ajustes y actualizaciones requeridas de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 7. Atender las peticiones, quejas y reclamos que sean designados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 8. Entregar en medio físico y medio magnético, los productos que resulten de la ejecución del contrato. 8. Las actividades podrán ser realizadas mediante la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa, haciendo uso de las diferentes herramientas tecnológicas y de comunicación virtual, sigob, whatsapp, teléfono, correo electrónico, entre otros. Una vez superada la emergencia sanitaria, medidas de restricción y aislamiento social decretadas por el gobierno nacional y distrital, se prestarán los servicios en las instalaciones de la dependencia de manera presencial, cumpliendo con los criterios de retorno laboral establecidos en la resolución n° 0666 de 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social. 9. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 182** de fecha Veinticinco (25) de Junio de 2021, cuyo objeto consistió en Prestación de servicios profesionales como Abogado en la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - Corvivienda.; con fecha de inicio Veinticinco (25) de Junio de 2021, fecha de finalización Veinticuatro (24) de Diciembre de 2021, por el término de seis (6) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **($4,000,000)** por concepto de honorarios.

  **OBLIGACIONES:** 1. Brindar asesoría jurídica en materia administrativa, en los casos sometidos a su consideración, conforme a los requerimientos que realice el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Corvivienda. 2. Proyectar actos administrativos y demás documentos administrativos que se produzcan en la Oficina Jurídica según designación realizada por el Jefe la Oficina Asesora Jurídica. 3. Acompañar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Corvivienda en las jornadas de trabajo que se desarrollen con los funcionarios de la Entidad. 4. Analizar los temas sometidos a su consideración conforme a la designación que realice el Jefe de la Oficina Jurídica y emitir conceptos sobre el fundamento y procedimiento legal a seguir. 5. Articular con los profesionales asignados a los procesos de la entidad el análisis, estudio y concepto para lograr el desarrollo de acciones integrales orientadas a responder de manera efectiva las solicitudes presentadas. 6. Formular recomendaciones sobre los ajustes y actualizaciones requeridas de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 7. Atender las peticiones, quejas y reclamos que sean designados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 8. Entregar en medio físico y medio magnético, los productos que resulten de la ejecución del contrato. 8.

978/12



## EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO CERTIFICA QUE

Las actividades podrán ser realizadas mediante la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa, haciendo uso de las diferentes herramientas tecnológicas y de comunicación virtual, Sigob, WhatsApp, teléfono, correo electrónico, entre otros. Una vez superada la emergencia sanitaria, medidas de restricción y aislamiento social decretadas por el gobierno nacional y distrital, se prestarán los servicios en las instalaciones de la dependencia de manera presencial, cumpliendo con los criterios de retorno laboral establecidos en la resolución N°. 0666 de 2020 expedida por el ministerio de salud y protección social. 9. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 064** de fecha Veinte (20) de Enero de 2022, cuyo objeto consistió en Prestación de servicios profesionales como Abogado en la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - Corvivienda.; con fecha de inicio Veinte (20) de Enero de 2022, fecha de finalización Treinta (30) de Diciembre de 2022, por el término de once (11) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE **($4,400,000)** por concepto de honorarios.

**OBLIGACIONES:** 1. Brindar asesoría jurídica en materia administrativa, en los casos sometidos a su consideración, conforme a los requerimientos que realice el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Corvivienda. 2. Proyectar actos administrativos y demás documentos administrativos que se produzcan en la Oficina Jurídica según designación realizada por el Jefe la Oficina Asesora Jurídica. 3. Acompañar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Corvivienda en las jornadas de trabajo que se desarrollen con los funcionarios de la Entidad. 4. Analizar los temas sometidos a su consideración conforme a la designación que realice el Jefe de la Oficina Jurídica y emitir conceptos sobre el fundamento y procedimiento legal a seguir. 5. Articular con los profesionales asignados a los procesos de la entidad el análisis, estudio y concepto para lograr el desarrollo de acciones integrales orientadas a responder de manera efectiva las solicitudes presentadas. 6. Formular recomendaciones sobre los ajustes y actualizaciones requeridas de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 7. Atender las peticiones, quejas y reclamos que sean designados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 8. Entregar en medio físico y medio magnético, los productos que resulten de la ejecución del contrato. 9 Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.

## EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO CERTIFICA QUE

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-CVV-051-2023** de fecha Veintiseis (26) de Enero de 2023, cuyo objeto consistió en Prestación de servicios profesionales como Abogado en la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - Corvivienda.; con fecha de inicio Veintiseis (26) de Enero de 2023, fecha de finalización Veinticinco (25) de Julio de 2023, por el término de seis (6) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE **($4,700,000)** por concepto de honorarios.

  **OBLIGACIONES:** 1. Brindar asesoría jurídica en materia administrativa, en los casos sometidos a su consideración, conforme a los requerimientos que realice el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Corvivienda. 2. Proyectar actos administrativos y demás documentos que se produzcan en la Oficina Jurídica según designación realizada por el Jefe la Oficina Asesora Jurídica. 3. Revisar los Actos Administrativos que le sean asignados en razon al cumplimiento del objeto contractual 4. Emitir concepto de los casos sometidos a su consideración conforme a la designación que realice el Jefe de la Oficina Jurídica . 5. Dar oportuna respuesta a los recursos interpuestos contra la Entidad en el marco del proyecto Ciudadela de la Paz, previa designación del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 6. Brindar asesoría jurídica a Corvivienda en los procesos de socialización y orientación que desarrolle, conforme a las competencias de la Oficina Asesora Jurídica. 7. Articular con los profesionales asignados a los procesos de la entidad el análisis, estudio y concepto para lograr el desarrollo de acciones integrales orientadas a responder de manera efectiva las solicitudes presentadas. 8. Formular recomendaciones sobre los ajustes y actualizaciones requeridas de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 9. Atender las peticiones, quejas y reclamos que sean designados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 10. Prestar apoyo jurídico en los temas sometidos a su consideración relacionados con los proyectos de vivienda desarrollados por Corvivienda. 11. Apoyar en la elaboración de informes ejecutivos o de gestión que sean requeridos de los proyectos de vivienda por el Jefe Oficina Asesora Jurídica. 13. Proyectar las liquidaciones de los procesos contractuales, conforme a la designación del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 14. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.

Actualmente se encuentra ejecutando el(los) contrato(s) relacionados a continuación:

979/2

| | | |
|---|---|---|
| CORVIVIENDA | **CORVIVIENDA**<br>**CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS**<br>**N° 675812** | Código:AP-GHFO-09<br>Fecha:18/04/2023<br>Pagina: 7 De 8<br>Versión: 1.0 |

## EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO CERTIFICA QUE

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-CVV-237-2023** de fecha Veintiocho (28) de Julio de 2023, cuyo objeto consiste en Prestación de servicios profesionales como Abogado en la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - Corvivienda.; con fecha de inicio Veintiocho (28) de Julio de 2023, fecha de finalización Veintinueve (29) de Diciembre de 2023, por el término de cinco (5) meses y valor mensual correspondiente a la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE **($4,700,000)** por concepto de honorarios.

  **OBLIGACIONES:** 1. Brindar asesoría jurídica en materia administrativa, en los casos sometidos a su consideración, conforme a los requerimientos que realice el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Corvivienda. 2. Proyectar actos administrativos y demás documentos que se produzcan en la Oficina Jurídica según designación realizada por el Jefe la Oficina Asesora Jurídica. 3. Revisar los Actos Administrativos que le sean asignados en razon al cumplimiento del objeto contractual 4. Emitir concepto de los casos sometidos a su consideración conforme a la designación que realice el Jefe de la Oficina Jurídica . 5. Dar oportuna respuesta a los recursos interpuestos contra la Entidad en el marco del proyecto Ciudadela de la Paz, previa designación del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 6. Brindar asesoría jurídica a Corvivienda en los procesos de socialización y orientación que desarrolle, conforme a las competencias de la Oficina Asesora Jurídica. 7. Articular con los profesionales asignados a los procesos de la entidad el análisis, estudio y concepto para lograr el desarrollo de acciones integrales orientadas a responder de manera efectiva las solicitudes presentadas. 8. Formular recomendaciones sobre los ajustes y actualizaciones requeridas de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 9. Atender las peticiones, quejas y reclamos que sean designados por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 10. Prestar apoyo jurídico en los temas sometidos a su consideración relacionados con los proyectos de vivienda desarrollados por Corvivienda. 11. Apoyar en la elaboración de informes ejecutivos o de gestión que sean requeridos de los proyectos de vivienda por el Jefe Oficina Asesora Jurídica. 13. Proyectar las liquidaciones de los procesos contractuales, conforme a la designación del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 14. Las demás que le sean asignadas dentro de la ejecución del objeto contractual y que sean conexas o inherentes al mismo.

En constancia de lo anterior, y a solicitud del interesado, se expide la presente certificación en En la ciudad de Cartagena, a los (13) días del mes de diciembre de 2023.

## EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO CERTIFICA QUE

**GERMAN GARCIA CORREA**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

980/12

| | | |
|---|---|---|
| GOBERNACIÓN DE BOLIVAR | **Gobernación de Bolivar**<br>**CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS**<br>**N° 675810** | Bolívar primero |

## EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) **MARIA MARGARITA BLANCO CARO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1143357358, ha prestado sus servicios a Gobernación de Bolivar.

Mediante la suscripción del(los) contrato(s) relacionados a continuación:

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 514** de fecha Once (11) de Marzo de 2021, cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Contratación de la Secretaria jurídica.; con fecha de inicio Once (11) de Marzo de 2021, fecha de finalización Diez (10) de Septiembre de 2021, por el término de seis (6) meses y valor mensual correspondiente a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($3,500,000)** por concepto de honorarios.

  **OBLIGACIONES:** 1.Orientar en los procesos contractuales que le sean asignados, desde la etapa Pre contractual y Post contractual 2. Proyectar respuestas a las observaciones presentadas dentro de los procesos contractuales 3. realizar los estudios previos, pliegos y pre pliegos de los procesos de selección que le sean asignado 4. Revisar documentos que sean sujetos y dar el visto bueno que corresponda según el caso 5. Orientar desde el punto de vista jurídico el estudio de las propuestas que presenten los proponentes en los procesos contractuales desarrollados por la Gobernación de Bolívar. 6.Apoyar profesionalmente en los procesos de ofertas desde el punto de vista Jurídico, presentadas en el desarrollo de los procesos contractuales que promueva la Gobernación de Bolívar, y que le sean asignados. 7. Conceptuar sobre las reclamaciones en materia jurídica que se presenten durante la ejecución del contrato. 8. Revisar las actas de liquidación de los contratos celebrados por el Departamento de Bolívar que le sean asignados.9. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor acordes con su objeto contractual.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2391** de fecha Veinte (20) de Septiembre de 2021, cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Contratación de la Secretaria jurídica.; con fecha de inicio Veinte (20) de Septiembre de 2021, fecha de finalización Diecinueve (19) de Diciembre de 2021, por el término de tres (3) meses y valor mensual correspondiente a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($3,500,000)** por concepto de honorarios.

  **OBLIGACIONES:** 1. Orientar en los procesos contractuales que le sean asignados, desde la etapa Pre contractual y Post contractual 2. Proyectar respuestas a las observaciones presentadas dentro de los procesos contractuales . 3. Realizar los estudios previos, pliegos y pre pliegos de los procesos de selección que le sean asignado 4. Revisar documentos que sean

## EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA CERTIFICA QUE

sujetos y dar el visto bueno que corresponda según el caso 5. Orientar desde el punto de vista jurídico el estudio de las propuestas que presenten los proponentes en los procesos contractuales desarrollados por la Gobernación de Bolívar. 6. Apoyar profesionalmente en los procesos de ofertas desde el punto de vista Jurídico, presentadas en el desarrollo de los procesos contractuales que promueva la Gobernación de Bolívar, y que le sean asignados. 7. Conceptuar sobre las reclamaciones en materia jurídica que se presenten durante la ejecución del contrato. 8. Revisar las actas de liquidación de los contratos celebrados por el Departamento de Bolívar que le sean asignados. 9. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor acordes con su objeto contractual.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0132** de fecha Seis (6) de Enero de 2022, cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Contratación de la Secretaria jurídica de la Gobernación de Bolívar; con fecha de inicio Seis (6) de Enero de 2022, fecha de finalización Cinco (5) de Julio de 2022, por el término de seis (6) meses y valor mensual correspondiente a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($3,500,000)** por concepto de honorarios.

  **OBLIGACIONES:** 1. Orientar en los procesos contractuales que le sean asignados, desde la etapa Pre contractual y Post contractual 2. Proyectar respuestas a las observaciones presentadas dentro de los procesos contractuales . 3. Realizar los estudios previos, pliegos y pre pliegos de los procesos de selección que le sean asignado 4. Revisar documentos que sean sujetos y dar el visto bueno que corresponda según el caso 5. Orientar desde el punto de vista jurídico el estudio de las propuestas que presenten los proponentes en los procesos contractuales desarrollados por la Gobernación de Bolívar. 6. Apoyar profesionalmente en los procesos de ofertas desde el punto de vista Jurídico, presentadas en el desarrollo de los procesos contractuales que promueva la Gobernación de Bolívar, y que le sean asignados. 7. Conceptuar sobre las reclamaciones en materia jurídica que se presenten durante la ejecución del contrato. 8. Revisar las actas de liquidación de los contratos celebrados por el Departamento de Bolívar que le sean asignados. 9. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor acordes con su objeto contractual.

| | | |
|---|---|---|
| GOBERNACIÓN DE BOLIVAR | **Gobernación de Bolivar**<br>**CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS**<br>**N° 675810** | Bolívar primero |

## EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA CERTIFICA QUE

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2240** de fecha Veinticinco (25) de Julio de 2022, cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Contratación de la Secretaria jurídica de la Gobernación de Bolívar; con fecha de inicio Veinticinco (25) de Julio de 2022, fecha de finalización Veinticuatro (24) de Diciembre de 2022, por el término de cinco (5) meses y valor mensual correspondiente a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($3,500,000)** por concepto de honorarios.

  **OBLIGACIONES:** 1. Orientar en los procesos contractuales que le sean asignados, desde la etapa Pre contractual y Post contractual 2. Proyectar respuestas a las observaciones presentadas dentro de los procesos contractuales . 3. Realizar los estudios previos, pliegos y pre pliegos de los procesos de selección que le sean asignado 4. Revisar documentos que sean sujetos y dar el visto bueno que corresponda según el caso 5. Orientar desde el punto de vista jurídico el estudio de las propuestas que presenten los proponentes en los procesos contractuales desarrollados por la Gobernación de Bolívar. 6. Apoyar profesionalmente en los procesos de ofertas desde el punto de vista Jurídico, presentadas en el desarrollo de los procesos contractuales que promueva la Gobernación de Bolívar, y que le sean asignados. 7. Conceptuar sobre las reclamaciones en materia jurídica que se presenten durante la ejecución del contrato. 8. Revisar las actas de liquidación de los contratos celebrados por el Departamento de Bolívar que le sean asignados. 9. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor acordes con su objeto contractual.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 191** de fecha Siete (7) de Febrero de 2023, cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Contratación de la Secretaria jurídica de la Gobernación de Bolívar; con fecha de inicio Siete (7) de Febrero de 2023, fecha de finalización Seis (6) de Junio de 2023, por el término de cuatro (4) meses y valor mensual correspondiente a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($3,500,000)** por concepto de honorarios.

  **OBLIGACIONES:** 1. Orientar en los procesos contractuales que le sean asignados, desde la etapa Pre contractual y Post contractual 2. Proyectar respuestas a las observaciones presentadas dentro de los procesos contractuales . 3. Realizar los estudios previos, pliegos y pre pliegos de los procesos de selección que le sean asignado 4. Revisar documentos que sean sujetos y dar el visto bueno que corresponda según el caso 5. Orientar desde el punto de vista jurídico el estudio de las propuestas que presenten los proponentes en los procesos contractuales desarrollados por la Gobernación de Bolívar. 6. Apoyar profesionalmente en los

## EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA CERTIFICA QUE

procesos de ofertas desde el punto de vista Jurídico, presentadas en el desarrollo de los procesos contractuales que promueva la Gobernación de Bolívar, y que le sean asignados. 7. Conceptuar sobre las reclamaciones en materia jurídica que se presenten durante la ejecución del contrato. 8. Revisar las actas de liquidación de los contratos celebrados por el Departamento de Bolívar que le sean asignados. 9. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor acordes con su objeto contractual.

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3046** de fecha Diez (10) de Julio de 2023, cuyo objeto consistió en Prestación de Servicios Profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Contratación de la Secretaria jurídica de la Gobernación de Bolívar; con fecha de inicio Diez (10) de Julio de 2023, fecha de finalización Nueve (9) de Diciembre de 2023, por el término de cinco (5) meses y valor mensual correspondiente a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($3,500,000)** por concepto de honorarios.

  **OBLIGACIONES:** 1. Orientar en los procesos contractuales que le sean asignados, desde la etapa Pre contractual y Post contractual 2. Proyectar respuestas a las observaciones presentadas dentro de los procesos contractuales . 3. Realizar los estudios previos, pliegos y pre pliegos de los procesos de selección que le sean asignado 4. Revisar documentos que sean sujetos y dar el visto bueno que corresponda según el caso 5. Orientar desde el punto de vista jurídico el estudio de las propuestas que presenten los proponentes en los procesos contractuales desarrollados por la Gobernación de Bolívar. 6. Apoyar profesionalmente en los procesos de ofertas desde el punto de vista Jurídico, presentadas en el desarrollo de los procesos contractuales que promueva la Gobernación de Bolívar, y que le sean asignados. 7. Conceptuar sobre las reclamaciones en materia jurídica que se presenten durante la ejecución del contrato. 8. Revisar las actas de liquidación de los contratos celebrados por el Departamento de Bolívar que le sean asignados. 9. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor acordes con su objeto contractual.

Actualmente se encuentra ejecutando el(los) contrato(s) relacionados a continuación:

En constancia de lo anterior, y a solicitud del interesado, se expide la presente certificación en en la ciudad de Cartagena, a los (13) días del mes de diciembre de 2023.

982/R

| | | |
|---|---|---|
| GOBERNACIÓN DE BOLIVAR | **Gobernación de Bolivar**<br>**CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS**<br>**N° 675810** | Bolivar primero |

## EL SUSCRITO DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA CERTIFICA QUE

**WILLY YEICKSON ESCRUCERIA CASTRO**

**DIRECTOR DE FUNCION PUBLICA**

**ANEXO TÉCNICO No. 39 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II**

**SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. MARIA MARGARITA BLANCO CARO**

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0004 DEL 01 DE ENERO DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, MARIA MARGARITA BLANCO CARO**,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1143357358, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la OFICINA ASESORA DE JURÍDICA. II. Que las funciones de la OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la OFICINA ASESORA DE JURÍDICA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. ASESORAR AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA, LAS SECRETARÍAS Y DEMÁS FUNCIONARIOS CON COMPETENCIAS PARA CONTRATAR, IMPLICANDO UN PERMANENTE Y DIRECTO ASESORAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.2.BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS, DESDE LA ETAPA PRE CONTRACTUAL. 3.PROYECTAR Y REVISAR LOS ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGOS Y PRE PLIEGOS DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE LE SEAN ASIGNADOS.4.VERIFICAR CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SEAN SUJETOS Y DAR EL VISTO BUENO QUE CORRESPONDA SEGÚN EL CASO.5.ESTUDIAR Y CONCEPTUAR SOBRE LAS RECLAMACIONES EN MATERIA JURÍDICA QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.6.COMPLEMENTAR LOS DOCUMENTOS SUJETOS A REVISIÓN Y ESTUDIOS, DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO QUE SEAN REMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS PARA LA REVISIÓN DE LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.7.BRINDAR ASESORÍA A LOS COMITÉS EVALUADORES CUANDO SEA REQUERIDO O PARTICIPAR COMO COMITÉ EVALUADOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO, DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE LE SEAN ASIGNADOS.8.ATENDER LAS SOLICITUDES DE LOS ENTES DE CONTROL EN MATERIA CONTRACTUAL.

9. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN CONCERTADAS EN EL TRÁNSITO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en SEIS (6) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4,500,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente

facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (6) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y**

**FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del ASESOR CODIGO 105 GRADO 47. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 1, de fecha Viernes, 05 de Enero de 2024 de la Unidad Ejecutora 01 - DESPACHO DEL ALCALDE. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

*Vo.Bo:* YIRA MORALES CASTRO - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
Proyectó: MILTON JOSE PEREIRA BLANCO - JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | Adicional en tiempo y valor No. 001 al Contrato CD-OAJ-0039-2024 |
| **CLASE DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **CONTRATISTA** | MARÍA MARGARITA BLANCO CARO<br>C.C No. 1143357358 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA |

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO identificado(a)** con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de **Directora Administrativa De Talento Humano** del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0533 DEL 09 DE ABRIL DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DISTRITO**, por una parte; y por la otra, **MARIA MARGARITA BLANCO CARO** , identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1143357358, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente adición en tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** – Que las partes suscribieron Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-OAJ-0039-2024, cuyo objeto consiste en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA. SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución pactado fue de **SEIS (6)** meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y por un valor inicial de: **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27,000,000.00). TERCERA. -** Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el 17 de julio de 2024, de conformidad con el certificado de registro presupuestal No. 08 del 18 de enero de 2024 y por lo tanto es viable su modificación**. CUARTA**. - Que la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, realizó estudios previos donde se plasmó la necesidad de adicionar en tiempo y valor el presente contrato para seguir contando con los servicios del contratista. **QUINTA.** - Considerando que se le debe dar cumplimiento y continuidad a los fines de la administración pública, se encuentra procedente y pertinente adicionar el contrato en tiempo en **TRES (3)** al plazo inicialmente pactado y en valor en la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500,000.00). SEXTA.** - Que como respaldo del valor que se adiciona, el responsable del presupuesto expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 1 de la Unidad Ejecutora 01 – Despacho del Alcalde, el cual hace parte integral del presente documento**. SEPTIMA. -** Que las partes en ejercicio de la teoría de la autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación del servicio, acuerdan adicionar en tiempo y valor el Contrato de Prestación de Servicios CD-OAJ-0039-2024. **OCTAVA.-** El presente acto jurídico se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adiciónese el valor del contrato CD-OAJ-0039-2024 en la suma **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.500,000.00)** por lo tanto la cláusula cuarta del contrato CD-OAJ-0039-2024, quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($40.500.000.00).** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos,

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | Adicional en tiempo y valor No. 001 al Contrato CD-OAJ-0039-2024 |
| **CLASE DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **CONTRATISTA** | MARÍA MARGARITA BLANCO CARO<br>C.C No. 1143357358 |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA |

gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al contratista el valor del contrato en **NUEVE (9)** mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS PESOS MCTE ($4.500,000.00)**, contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA SEGUNDA:** La cláusula sexta del contrato CD-OAJ-0039-2024 quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de **NUEVE (9) MESES** contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente adicional se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente documento quedarán incólumes.

En fe de lo anterior y para constancia se firma electrónicamente el presente acto jurídico, por los que en ella intervienen a través de la plataforma SECOP II.

**Proyectó: Jorge Ramírez M - Asesora Externa**
**Aprobó: Julia Porto O – Asesora Externa**
**Revisó: Abogado UIC - DATH**

985/R

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

BOLIVAR_LMONTOYA : 02460360221859-1696537-003182720

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato No.** | DF-216-2024 | **Fecha:** | 21-02-2024 |
| **Entidad Contratante** | **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR. Nit 890.480.059-1** | | |
| **Tipo de Contrato** | **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** | | |
| **Contratista / Razón Social** | **MARIA MARGARITA BLANCO CARO** | | |
| **Identificación** | **cédula de ciudadanía No. 1143357358** | | |

Entre los suscritos **JULIANA SINNING CIODARO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.**1051669715**, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de **DIRECTORA FUNCIÓN PUBLICA**, en uso de sus facultades para suscribir contratos de prestación de servicios que celebre el departamento de Bolívar con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión, funcionamiento y defensa de la entidad territorial, delegado mediante **Decreto 07 del 2 de Enero de 2024**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y de la otra **MARIA MARGARITA BLANCO CARO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1143357358, expedida en CARTAGENA**, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, que adelante que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el requerimiento elaborado por la **SECRETARIA JURIDICA** de la Gobernación de Bolívar y estudiada la hoja de vida del contratista, se precisó contratar , para prestar sus servicios al desarrollo de las actividades propias de la **SECRETARIA JURIDICA** 2) Que el Director de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar los servicios para apoyar esta labor en la **SECRETARIA JURIDICA** 3) Que la **SECRETARIA JURIDICA**, elaboró estudio previo donde consta la necesidad, y demás aspectos del mismo según el contenido del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. 4). Que de conformidad con lo dispuesto con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 26 de mayo de 2015, la Entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. 5). Que el Director de Función Pública de la Gobernación de Bolívar, ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. 6) Que así mismo se ha revisado y verificado la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente. 7) Que el Director de Presupuesto de la Gobernación expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. 8) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas:

| **CLAUSULAS** | |
|---|---|
| **1) OBJETO:** | **Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección de Contratación de la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar.** |
| **2) PLAZO:** | **SEIS (06) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2024. |

| | |
|---|---|
| **3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** | **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado debido a la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondiente a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. 13. Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. 14. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.Proyectar respuestas a los derechos de petición que se presenten ante la Secretaria Jurídica. 2. Brindar asesoría jurídica en la revisión de documentos, conceptos y demás documentación que se ponga a su consideración. 3. Brindar acompañamiento jurídico y proyectar los actos administrativos de trámites y definitivos dentro de procedimientos administrativos correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables. 4. Asistir a las reuniones que le sean asignadas. 5. Proyectar respuesta a los requerimientos efectuados por los entes de control interno y externos que le sean asignados. 6. Absolver consultas, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los distintos programas y procesos de la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica de la Gobernación. 7. Estudiar y conceptuar sobre las reclamaciones |

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR



| | |
|---|---|
| | en materia jurídica que se presenten durante la ejecución de los contratos celebrados por el Departamento de Bolívar. 8. Verificar cada uno de los documentos que sean sujetos y dar el visto bueno que corresponda según el caso. 9. Las demás relacionadas con su objeto contractual.. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo. 2.- Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. 3.- Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. |
| **4) VALOR:** | **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 24.000.000,00)** |
| **5) FORMA DE PAGO:** | El valor total estimado del contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 24.000.000,00);** los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; EL DEPARTAMENTO realizará el pago del valor del contrato en cuotas parciales mensuales de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000,00),** que se tramitarán mes vencido contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura. El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. **PARÁGRAFO: El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. Para efectos del reconocimiento y pago de los tiquetes aéreos y gastos de viaje, se tomará el valor mensual del contrato como base de liquidación de los mismos, de acuerdo con la escala vigente aplicable a la Gobernación de Bolívar.** |
| **6) RIESGOS Y GARANTIAS:** | **EL DEPARTAMENTO** ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la Carretera Cartagena – Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda – El Cortijo, después del Cementerio Jardines de Paz, Centro Administrativo Departamental, Edificio 1, Octavo piso manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. |
| **7) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** | **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de |

| | |
|---|---|
| | 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición |
| **8) MULTAS:** | En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL DEPARTAMENTO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **El DEPARTAMENTO** descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por **EL DEPARTAMENTO** quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la tesorería departamental. |
| **9) CLAUSULA PENAL:** | En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, **EL DEPARTAMENTO** cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del **DEPARTAMENTO** a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL DEPARTAMENTO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible **EL DEPARTAMENTO** cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL DEPARTAMENTO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. |
| **10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** | a) Requerimiento de la **DIRECCION FUNCION PUBLICA**. b) Estudio y documentos previos. c) Certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por la Dirección de Función Pública. d) Constancia de idoneidad expedida por el Director de Función Pública. e) Formato Único de Hoja de Vida **SIGEP** del CONTRATISTA. f) Oferta de servicios presentada por EL CONTRATISTA. g) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. h) Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. i) Consulta en línea Certificado de Antecedentes en el boletín de Responsabilidad Fiscal. j) Copia de aportes a la seguridad social integral. k) Registro Único Tributario. l) Demás anexos de Hoja de vida del **CONTRATISTA**. J) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. |

GOBERNACIÓN de BOLIVAR



| | |
|---|---|
| **11) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** | Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito y para su ejecución requiere del registro presupuestal y el acta de inicio correspondiente. |
| **12) DECLARACIONES:** | **EL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. |
| **13) INDEMNIDAD:** | **El CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DEPARTAMENTO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el **DEPARTAMENTO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. |
| **14) CESIONES:** | El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto, éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder las obligaciones que emanan del mismo. |
| **15) SUPERVISIÓN:** | La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) **SECRETARIO JURIDICO** o quien se designe mediante acta, de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros. |
| **16) APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** | Certificado de Disponibilidad No. **84** del **07-FEB-2024** |
| **17) LUGAR DE EJECUCIÓN Y** | Sede de la Gobernación de Bolívar - **SECRETARIA JURIDICA** |

| | |
|---|---|
| **DOMICILIO CONTRACTUAL:** | |
| **18) NOTIFICACIONES:** | **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la dirección o al correo electrónico, señalado por el contratista con la documentación aportada. **El DEPARTAMENTO** recibirá notificaciones en el Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Bolívar ubicado en el municipio de Turbaco Carretera Troncal Km. 3 - Sector Bajo Miranda – El Cortijo. |
| **Redactor: Jose Carlos Cuevas Sayas** | |

988/12

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 265180717

PIB
12:02:02


Bogotá DC, 25 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA MARGARITA BLANCO CARO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143357358:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de febrero de 2025, a las 12:01:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1143357358 |
| Código de Verificación | 1143357358250225120143 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 12:04:59 PM horas del 25/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1143357358**

Apellidos y Nombres: **BLANCO CARO MARIA MARGARITA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



989/12

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

990/12

**CARTA DE COMPROMISO PERSONAL**

25 de febrero de 2025

Yo **CARLOS RONALDO SALAS AVILEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.698.453 de Montería, mediante la presente y bajo la gravedad de juramento dejo constancia de mi compromiso para desempeñar el cargo de **TOPOGRAFO** con una dedicación de 50% establecida en el pliego de condiciones, para el contrato de interventoría No. **CMA-SIM-039-2024** que lleva por objeto la Objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA JURÍDICA Y CONTABLE A LA PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA,** que llevara a cabo **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT:900.181.247-2.

ATENTAMENTE

Nombre del profesional: **CARLOS RONALDO SALAS AVILEZ**
C. C. No. 78.698.453 de Montería

**FIRMA:** Carlos Salas

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
78.698.453

NUMERO

SALAS AVILES

APELLIDOS

CARLOS RONALDO

NOMBRES

FIRMA






INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUL-1969

BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA

O- G.S. RH

M SEXO

23-JUL-1987 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1300100-38128282-M-0078698453-20050404 04971 05091B 02 151436795

991/12

REPUBLICA DE COLOMBIA

# EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

## CONFIERE A

## CARLOS RONALDO SALAS AVILES

C.C. 78,698,453 DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

## El Título de

## TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA

FIRMA AUTORIZADA

REGISTRO Y CERTIFICACION

| CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA MADERA | BOGOTÁ, D. C. | 90.00043 |
|---|---|---|
| CENTRO DE FORMACION | 22 de junio de 1990 | 22 de junio de 1990 |
| | CIUDAD Y FECHA DE TERMINACION | No DE REGISTRO Y FECHA DE EXPEDICION |

DUPLICADO

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: CARLOS RONALDO SALAS AVILES

Cédula: 78.698.453

Licencia Profesional No.: 01-11566

Resolución 02-1567 - 28/02/2006

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA

SENA - BOGOTA



Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia profecional
Junto con la resolucion motivada y el certificado de vigencia
la documentacion integra acredita al titular para ejercer la profesion
de TOPOGRAFOen la republica de Colombia de acuerdo a la
Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1984

LUIS OCTAVIO MOLANO SANCHEZ
PRESIDENTE

JORGE ALBERTO LEAL SANTOS
SECRETARIO (E)

Para culaquier informacion comunicarse con el Consejo Profecional Nacional
de topografia.Email:info@cpnt.org.calle 33 No 7-27 Of 502 Tel 2881490

VALIDACIÓN CON FIRMA

992/12

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 265193188

PIB
14:23:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS RONALDO SALAS AVILES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78698453:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de febrero de 2025, a las 14:23:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 78698453 |
| Código de Verificación | 78698453250225142318 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 02:24:16 PM horas del 25/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **78698453**

Apellidos y Nombres: **SALAS AVILES CARLOS RONALDO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



993/2

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

994/12

**CARTA DE COMPROMISO PERSONAL**

25 de febrero de 2025

Yo **MIGUEL ANDRES CASTAÑO CARABALLO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.069.500.018 de Sahagún, mediante la presente y bajo la gravedad de juramento dejo constancia de mi compromiso para desempeñar el cargo de **INSPECTOR** con una dedicación de 100% establecida en el pliego de condiciones, para el contrato de interventoría No. **CMA-SIM-039-2024** que lleva por objeto la Objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA JURÍDICA Y CONTABLE A LA PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA,** que llevara a cabo **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT:900.181.247-2.

ATENTAMENTE

Nombre del profesional: **MIGUEL ANDRES CASTAÑO CARABALLO**
C. C. No. 1.069.500.018 de Sahagún

**FIRMA:** MIGUEL CASTAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.069.500.018

CASTAÑO CARABALLO

APELLIDOS

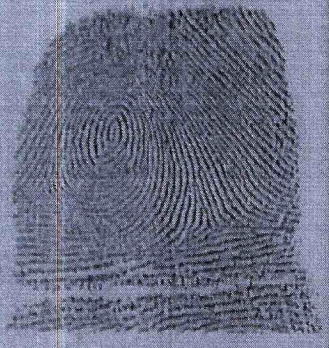
MIGUEL ANDRES

NOMBRES

Miguel Castaño

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-AGO-1996

SAHAGUN
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

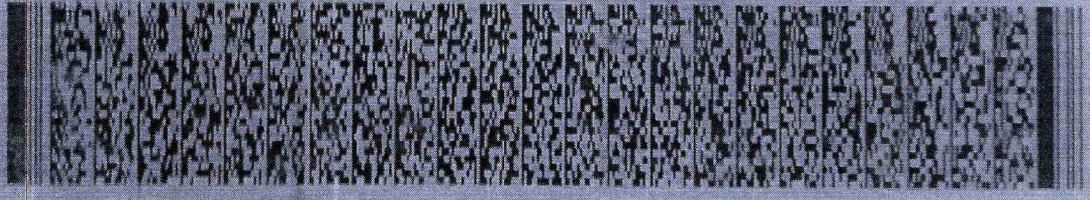
1.70 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

15-SEP-2014 SAHAGUN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



0-1303700-00640693-M-1069500018-20141201 0041603100A 1 99240332

995/R

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que*

## MIGUEL ANDRES CASTAÑO CARABALLO

*Con Cedula de Ciudadania No. 1.069.500.018*

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

**Título de**

## TÉCNICO EN

## CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Sahagún, a los veintiun (21) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)*

Firmado Digitalmente por
JOSE NICOLAS BARRIOS SIERRA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

JOSE NICOLAS BARRIOS SIERRA
Subdirector CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR
REGIONAL CÓRDOBA

**35561863 - 21/12/2017**
No y FECHA REGISTRO

REGIONAL CÓRDOBA
CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR

# ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 35561863 - 21/12/2017

# EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

## CONSIDERANDO

**Que: MIGUEL ANDRES CASTAÑO CARABALLO, Con Cedula de Ciudadania No. 1.069.500.018**

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

# TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

En constancia de lo anterior se firma la presente en Sahagún, a los veintiun (21) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
JOSE NICOLAS BARRIOS SIERRA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogota - Colombia

JOSE NICOLAS BARRIOS SIERRA
Subdirector CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR
REGIONAL CÓRDOBA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9115001133761CC1069500018A.

996/12

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 265193188

PIB
14:23:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS RONALDO SALAS AVILES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78698453:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 02:33:03 PM horas del 25/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1069500018**

Apellidos y Nombres: **CASTAÑO CARABALLO MIGUEL ANDRES**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.



997/2

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de febrero de 2025, a las 14:32:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1069500018 |
| Código de Verificación | 10695000182502251432 23 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

998/2

**CARTA DE COMPROMISO PERSONAL**

25 de febrero de 2025

Yo **YESSICA MARIA DE LAS AGUAS MAZA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.048.601.092 de Santa Rosa, mediante la presente y bajo la gravedad de juramento dejo constancia de mi compromiso para desempeñar el cargo de **SECRETARIA** con una dedicación de 50% establecida en el pliego de condiciones, para el contrato de interventoría No. **CMA-SIM-039-2024** que lleva por objeto la Objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA JURÍDICA Y CONTABLE A LA PAVIMENTACION DE VIAS EN BARRIOS DE LA COMUNA 3 EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA,** que llevara a cabo **PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT:900.181.247-2.

ATENTAMENTE

Nombre del profesional: **YESSICA MARIA DE LAS AGUAS MAZA**
C. C. No. 1.048.601.092 de Santa Rosa

**FIRMA:** Yessica de las Aguas



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.048.601.092
NUMERO
DE LAS AGUAS MAZA
APELLIDOS
YESSICA MARIA
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-DIC-1984
SANTA ROSA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
18-MAR-2005 SANTA ROSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE IZQUIERDO
P-0509400-30138819-F-1048601092-20050705 0210605186B 02 181666601

999/12

La República de Colombia

y en su nombre la

# Institución Educativa Técnica Agropecuaria "Nuestra Señora Del Carmen"

Santa Rosa de Lima – Norte de Bolívar

Autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento,
De Bolívar según Resolución No. 362 de Diciembre 26 de 2003
Confiere a

## Yessica Maria de las Aguas Maza

Identificado (a) con C.C. No. 1.048.601.092 Expedida en Santa Rosa de Lima

El titulo de

# Bachiller Técnico Agropecuario

Con Énfasis en: *Pecuaria*

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica Agropecuaria, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional – P.E.I.

Rector,

Secretario,

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
SANTA ROSA DE LIMA - BOLIVAR
CIENCIA - VIRTUD - PRODUCTIVIDAD

Este diploma no requiere de registro en Secretaria de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 265195274

PIB
14:40:28


Bogotá DC, 25 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YESSICA MARIA DE LAS AGUAS MAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1048601092:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe (C) División de Relacionamiento con el Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

1000/2

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de febrero de 2025, a las 14:40:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1048601092 |
| Código de Verificación | 1048601092250225144008 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 02:40:43 PM horas del 25/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1048601092**

Apellidos y Nombres: **DE LAS AGUAS MAZA YESSICA MARIA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.